



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**SANCIÓN PENAL FRENTE A LA CARENCIA
ECONOMICA DEL ALIMENTISTA EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE
AREQUIPA, 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. CESAR YSAIAS VERA OBANDO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2023



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**SANCIÓN PENAL FRENTE A LA CARENCIA
ECONOMICA DEL ALIMENTISTA EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE
AREQUIPA, 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. CESAR YSAIAS VERA OBANDO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 319-2023-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 23 de mayo del 2023.

Vistos: El expediente, **No: 4146** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. CESAR YSAIAS VERA OBANDO**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **SANCIÓN PENAL FRENTE A LA CARENCIA ECONÓMICA DEL ALIMENTISTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA 2022**, para optar el Título Profesional de **Abogado** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. CESAR YSAIAS VERA OBANDO**, para optar el Título Profesional de **Abogado**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **30 de mayo del 2023 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

 UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c
Archivo
JRQZ/jahr

Escuela Profesional de Derecho UANCV



SANCION PENAL FRENTE A LA CARENCIA ECONOMICA DEL ALIMENTISTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%

**Metadatos Complementarios**

Título de la tesis	
SANCIÓN PENAL FRENTE A LA CARENCIA ECONOMICA DEL ALIMENTISTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA, 2022	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	CESAR YSAIAS VERA OBANDO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29663326
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-3711-7508
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR



Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01254784
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Arequipa Provincia: Arequipa Distrito: Cercado de Arequipa Coordenadas: Latitud: -16.399194 Longitud: -71.531107 https://goo.gl/maps/XajhyvDpPpRQi63F8
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2022 - octubre 2022
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00



DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se la dedico a dios, a mí y a mis tres amores, mis padres Cesar y María por darme la vida, mi esposa Celia por su amor y su paciencia y a mis hijos Cesar, Melani y Abraham, que fueron la inspiración y me dieron la fuerza suficiente para logran el objetivo de realizar la presente tesis y así culminar uno de mis escalones en mi carrera profesional, un agradecimiento a mis maestros de la "universidad andina Néstor Cáceres Velázquez" de la facultadde ciencias jurídicas y políticas de la escuela profesional de derecho, que, compartieron sus conocimientos y me inculcaron la honestidad en la profesión, a Y.P.V.L. quien me apoya e impulsa mi proyecto profesional.

El Autor



AGRADECIMIENTO

A agradezco a CYVO, por tener la fuerza en los momentos más críticos de su vida personal y académica por tener la valentía, para no abandonar sus objetivos, en este largo camino que tuvo recorrer, y no dejar de luchar por este gran sueño, el ser Abogado. Expresar mi eterno agradecimiento a todos los docentes de la Facultad de Derecho de la "Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez", en especial a mi maestro, Dr. Francisco Guillermo Sosa Calderón, mi gratitud a mis compañeros que tuvieron la paciencia para poder comprender la forma de pensar y de ver la vida y permitirme poder representarlos en el aula, la universidad y a nivel nacional, el honor, la justicia y la lealtad siempre será nuestro lema.

Gracias a todos por su sincero apoyo.

El Autor.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	viii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1 Problema general.....	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.3.1 Delimitación espacial.....	3
1.3.2 Delimitación temporal.....	4
1.3.3 Delimitación social	4
1.3.4 Delimitación de contenidos.....	4
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	4
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5.1 Objetivo general.....	5
1.5.2 Objetivos específicos	6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
---	---



2.1.1	Antecedentes internacionales	7
2.1.2	Antecedentes nacionales	8
2.2	BASES TEÓRICAS-CIENTÍFICAS	9
2.2.1	La sanción.....	9
2.2.2	Sanciones penales aplicables a las personas jurídicas	10
2.2.3	Delito.....	14
2.2.4	Delito de Omisión a la Asistencia Familia	14
2.3	MARCO CONCEPTUAL.....	23
2.3.1	Pena privativa de libertad	23
2.3.2	Obligación	23
2.3.3	Alimentos	24
2.3.4	Obligación alimentaria.....	24
2.3.5	Desprotección material del niño y adolescente.....	24
2.3.6	Niño	24
2.3.7	Adolescente	25
2.3.8	Prisión	25
2.4	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
2.4.1	Hipótesis general	25
2.4.2	Hipótesis específicas.....	25
2.5	VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
2.6	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	26

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1	MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	27
3.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGACIÓN	27



3.3	DISEÑO.....	28
3.4	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	28
3.4.1	Población	28
3.4.2	Muestra	28
3.5	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	29
3.6	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS	29

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1	RESULTADO DE ENTREVISTA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS DEFENSOR	30
4.2	RESULTADO DE LA ENCUESTA A LA MADRE DEL HIJO (A) ALIMENTISTA.....	41
4.3.	RESULTADO DE ENCUESTA AL PADRE OBLIGADO	62
4.4	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES.....	79
	CONCLUSIONES	84
	RECOMENDACIONES	85
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	87
	ANEXOS.....	90



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Encuesta a sujetos procesales.....	40
Tabla 2. Desprotección en salud.....	41
Tabla 3. Tabla sobre desprotección en educación	45
Tabla 4. Tabla sobre desprotección en alimentación	48
Tabla 5. Tabla sobre desprotección en vestido	50
Tabla 6. Tabla sobre desprotección material.....	54
Tabla 7. Tabla sobre desprotección global.....	57
Tabla 8. Tabla sobre condición económica – laboral en prisión	62
Tabla 9. Tabla sobre ingresos económicos antes de prisión	65
Tabla 10. Tabla sobre interés en el pago de la deuda alimentaria en prisión ...	69
Tabla 11. Tabla sobre situación económica – laboral del obligado.....	73
Tabla 12. Tabla sobre global obtención de ingresos económicos en prisión	76
Tabla 13. Tabla sobre incumplimiento de la Obligación de prestación alimentaria	79



ÍNDICE DE FIGURAS

Imagen gráfica No 1: Desprotección en salud.....	42
Imagen gráfica No 2: Gráfico sobre desprotección <i>en educación</i>	46
Imagen gráfica No 2:: Gráfico sobre desprotección en alimentación	49
Imagen gráfica No 2: Gráfico sobre desprotección en vestido	52
Imagen gráfica No 5: Gráfico sobre desprotección material	55
Imagen gráfica No 6: Gráfico sobre desprotección global	58
Imagen gráfica No 7: Gráfico sobre condición económica – laboral en prisión	63
Imagen gráfica No 8: Gráfico sobre ingresos económicos antes de prisión	67
Imagen gráfica No 9: Gráfico sobre interés en el pago de la deuda alimentaria en prisión	70
Imagen gráfica No 10: Gráfico sobre situación económica – laboral del obligado	74
Imagen gráfica No 11: Gráfico sobre global obtención de ingresos económicos en prisión	77
Imagen gráfica No 2: Incumplimiento de la Obligación de prestación alimentaria	80



RESUMEN

La presente investigación titulada "SANCIÓN PENAL FRENTE A LA CARENCIA ECONOMICA DEL ALIMENTISTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA, 2022, busca determinar la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa, 2022, si bien la pena efectiva de privación de libertad es la sanción penal prevista en el Código Penal, que es también la consecuencia jurídica del delito según los artículos 2 y 4 del título original, en el ordenamiento penal en materia de asistencia a la familia ante la se comete el delito. delito, juez Hay dos formas de aplicar penas de prisión efectiva al padre que cometió el delito, en primer lugar, cuando advierte que no se están cumpliendo los requisitos del artículo 57 del citado texto normativo (penas de prisión); Normas de conducta impuestas por los padres (revocación de la libertad condicional vigente).

La realidad tiene formas íntimas considero que la importancia de esta investigación es la posibilidad de determinar cómo las penas de prisión efectivas inciden en la desprotección material y la insuficiencia de ingresos económicos de los niños y jóvenes como consecuencia de la vulneración de las responsabilidades parentales. Los titulares de derechos en prisión brindan una oportunidad para confirmar o desmentir las hipótesis planteadas, esta investigación podrá ser utilizada en investigaciones futuras con el fin de que este problema se supere, debido a que gran cantidad de jóvenes y menores se ven afectados.

Palabra clave: Sanción penal, carencia económica, alimentista



ABSTRACT

The present investigation entitled "CRIMINAL SANCTION AGAINST THE ECONOMIC LACK OF THE OLIMINIST IN THE JUDICIAL DISTRICT OF AREQUIPA, 2022, seeks to determine the criminal sanction against the economic lack of the obligee in the district of Arequipa, 2022, although the effective penalty of deprivation of freedom is the penal sanction foreseen in the Penal Code, which is also the legal consequence of the crime (articles 2 and 4 of the original title), in our penal system regarding assistance to the family before the crime is committed. crime, judge There are two ways to apply effective prison sentences to the father who committed the crime, firstly, when he warns that the requirements of article 57 of the aforementioned normative text (prison sentences) are not being met; Parental rules of conduct (revocation of current probation).

Reality has intimate forms. I consider that the importance of this investigation is the possibility of determining how effective prison sentences affect the lack of material protection and the insufficient economic income of children and young people as a consequence of the violation of parental responsibilities. Rights holders in prison provide an opportunity to confirm or deny the hypotheses raised, and at the same time, it will serve as a precedent for future research to overcome this problem, which currently afflicts countless minors and young people.

Key word: Penal sanction, economic deprivation, food



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere a la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito judicial de Arequipa, 2022, el delito más prevalente y que sigue enfrentando las consecuencias es la omisión de asistencia familiar. La investigación se basa en la obligación del acusado de alimentar a sus hijos y que esta no puede darse después de recibir una sanción penal.

De manera similar, nuestro código es clasificado en el proceso especial, la cual se relaciona con el proceso de tipo de inmediato, este se da cuando la persona es atrapada en delito flagrante, o cuando está cometiendo un delito.

En muchos casos, no se tiene control sobre esta situación. Porque en la vida familiar, la comida es necesaria para sobrevivir en la sociedad que vivimos en la actualidad, las personas nacen con necesidades y obligaciones que deben ser asumidas por los padres. Según Ossorio (2010) los alimentos son las asistencias que se brinda al alimentista que es menor de edad o que necesita de ella según algunas características, están se dan por testamento, contrato o ley; la cual busca satisfacer comida, vestido, bebida, salud y habitación (p. 58).

En una situación de alimentos como la anterior, muchas personas acuden a audiencias orales donde se les indica que dicten sentencia para recibir el pago de sus obligaciones de alimentos.

La investigación actual está conformada por cuatro capítulos, con los cuales se logra desarrollar la comprensión y conocimiento de cada capítulo mencionado en la serie de investigación.



En el primer capítulo se muestra la formulación problemática, formulado por preguntas generales que guían la investigación ¿Cuál es la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa, 2022?, también se analizará el estado actual del tema en problema, analizar en detalle los problemas que surgen del campo de investigación, y establecer objetivo para responder la problemática identificada.

En el segundo capítulo se realiza el marco de referencia o denominado marco teórico para dar sustento teórico a los temas relacionados con las actividades jurídicas de carácter civil. Este capítulo profundiza en la información teórica recopilada en general, temas como los medios de subsistencia, una guía para nuestros problemas, comenzando con la omisión de asistencia familiar, y nos ayuda a comprender los problemas de los que dependen de estos, para luego detallar el marco conceptual de los significados que tratamos.

El tercer capítulo, la metodología de la investigación en la cual se utiliza el método hipotético–deductivo, teniendo en cuenta las técnicas de recopilación de datos implementadas a través de la aplicación de investigación, ayuda a mejorar la buena investigación.

El cuarto capítulo, se amplían y detallan en tablas los correspondientes resultados obtenidos en los estudios mencionados, se llegan a conclusiones y se hacen recomendaciones para futuras investigaciones.

Finalmente, de muestran las conclusiones, recomendaciones y bibliografía.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El delito de omisión a la asistencia familiar, forma parte de un problema estructural que la sociedad afronta, en todo el país se observan problemas de este tipo particularmente en el distrito judicial de Arequipa, la que se encarga de la administración de justicia, y trata procesos jurisdiccionales que están relacionados con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, viendo con mayor preocupación la situación de los sentenciados que buscar burlar la prestación de alimentos que tienen a su cargo, ya que algunas veces fingen tener otras obligaciones alimentarias, convergiendo con actos criminales con otros individuos, que generalmente son allegados al sentenciado y que lo apoyan con el fin de no cumplir con su pena a pesar de que existe una pena que condena al obligado.

Este problema es presentado frecuentemente, cada vez que después de ser sentenciados al delito por la Omisión a la Asistencia Familiar mediante una directa imposición de una pena efectiva o a través de una revocatoria de pena cuya prisión efectiva es suspendida, lo cual la convierte



en ineficaz ya que se limita solo al cumplimiento de la pena, sin tener en consideración el desamparo en el que queda sus hijos ya que debido a que su progenitor no podrá ser beneficiario de la pensión alimenticia afectando gravemente su desarrollo normal y podría ocasionar problemas graves tanto psicólogos como físicos al menor afectado.

El problema presentado vulnera el derecho que tienen los hijos menores que necesitan la asistencia alimentaria de su progenitor, ya que este es un deber del tipo asistencial, para asegurar la alimentación, para ello los ciudadanos asisten a los diversos órganos jurídicos con el fin de obtener justicia, mediante la obligatoriedad de que el progenitor preste pensión alimenticia a sus hijos.

En los últimos años diversos organismos del tipo jurisdiccionales en todo el país, especialmente los juzgados que resuelven casos penales, se han identificados numerosos casos que refieren a la omisión a la asistencia familiar, donde se observa como los obligados buscan evadir su responsabilidad, por lo que optan por simular o fingir que tienen otras obligaciones las cuales no son reales con el fin de burlar su obligación, para ello en muchos casos los mimos familiares del obligado, lo que muchas veces, al hallárseles culpables, se los sentencia con una pena privativa la cual puede ser suspendida o efectiva en caso de ser reincidente, por lo que es detenido y llevado a un centro penitenciario, de tal forma que también se comete otro delito implícito el cual es la omisión a la asistencia familiar.



Es importante establecer un caso penal como ejemplo de un acreedor o su representante. En las prisiones efectivas se priva a los acreedores de sus libertades, se restringe la ejecución y se deja en total indigencia a los beneficiarios de alimentos. Comparecer ante el tribunal para asegurarse de que el deudor cumpla con sus obligaciones.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa, 2022?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuáles son los vacíos legales que existe de la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa?
- ¿Cuáles son las alternativas legales respecto a la sanción penal ante a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa?
- ¿Cuál es la culpabilidad del alimentista a causa de la carencia económica en el distrito de Arequipa?

1.3 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Delimitación espacial

El estudio se realizó en el distrito judicial de Arequipa en la región distrito de Arequipa



1.3.2 Delimitación temporal

El estudio se desarrolló en el año Judicial 2022

1.3.3 Delimitación social

Para el estudio se ha evaluado a los sujetos procesales que han formado parte de un proceso de carecía económica.

1.3.4 Delimitación de contenidos

El estudio permite analizar a las variables de estudio, como la sanción penal y la sanción penal y la carencia económica.

1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Este estudio es importante porque nos permite explicar la realidad actual respecto al uso de la detención en los casos de la Comisión de Asistencia a la Familia respecto al peligro que existe no solo para la familia, sino para toda la comunidad, y además nos permite mostrar si es eficiente y adecuada, con el fin de obtener un acuerdo con pensión alimenticia, tratar de proporcionar otras vías para mejorar el proceso de juicios rápidos de este tipo de delitos, así como tratar de reducir la carga de las solicitudes y brindar una asistencia aún mayor protección a los agraviados.

El estudio es importante porque se tratará este tema social, en cuanto a las normas jurídicas, teniendo en cuenta el interés del agra, es decir, el interés superior del niño, cabe agregar que el objetivo de este proceso es



respetar la obligación de mantener en lugar de privar a la persona de su libertad para lograr la justicia y la paz y, de no ser así, deben ser corregidos.

La justificación teórica en torno al delito de no sustentar a la familia y la presión práctica que encontramos profundamente, es parte de un problema del tipo estructural que presenta la sociedad, bajo los enfoques de diferentes autores alrededor del mundo y nacional. Por lo tanto, es importante citar autores que antecedieron a la presente investigación.

Sobre la implicancia práctica se establece la necesidad de proporcionar alternativas de solución en los procesos judiciales, sobre la problemática que se presenta en las variables de estudio, que viene azotando en la sociedad y principalmente en las familias.

En cuanto a la justificación de este enfoque, este estudio seguirá siendo una referencia para futuros trabajos de investigación, especialmente en el campo del derecho penal, de forma accesible y un libro de referencia para cualquier investigador interesado en él.

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Objetivo general

Determinar la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa, 2022.



1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar los vacíos legales que existe de la sanción penal frente a la carencia económica de alimentista en el distrito de Arequipa.
- Determinar las alterativas legales respecto a la sanción penal frente a la carencia económica del alimento en el distrito de Arequipa.
- Identificar la culpabilidad del alimentista a su económica en el distrito de Arequipa.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes internacionales

Lino (2018), en su investigación "La corresponsabilidad parental en los juicios de alimentos y regulación de visitas", realizado en la Universidad de Guayaquil - Ecuador, el tipo de la investigación es básico y cuyo diseño es correlacional. Ha concluido que:

- ✓ Un gran problema es la desintegración familiar y el aumento anual de este problema, lleva a una serie de procesos penales contra los padres, y por tanto la propuesta de nuevas normas sobre la corresponsabilidad de los padres. Los niños y jóvenes que son vulnerables a la protección de la ley por su indefensión, están subordinados al estado, el legislador siempre debe velar por su felicidad. Una manera de lograrlo es la responsabilidad parental compartida, que busca la cooperación de los padres en las decisiones de crianza, así como una contribución económica al costo del cuidado.

Moreno (2015), en su investigación "Para la protección de los derechos consagrados en la Constitución y los derechos humanos



internacionales, se aplica a los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables el cobro de alimentos de los obligados en el extranjero.”; la cual fue realizado en Ecuador, Quito en la Universidad Católica de Loja, la metodología empleada para la presente investigación fue de tipo básica, mientras que su diseño es descriptivo y enfoque cuantitativo, mientras que la técnica utilizada fue la entrevista y los instrumentos utilizados fueron guías de entrevista, el autor llegó a la conclusión que:

- ✓ La pensión alimentaria es vista como una obligación global, regida tanto por la legislación nacional como por la extranjera. Se basa en los lazos de sangre, los lazos de parentesco la motivan a exigir el cuidado personal, pero si el Estado se responsabiliza de los niños por el valor de la solidaridad, si apoya la acción voluntaria, ese es el principio de la coerción. para suministros pensiones más amplias y más estrictas para los vulnerables, lo que lleva a la introducción de pensiones vitalicias; pero si la persona vulnerable finalmente consigue un trabajo, no es necesario proporcionarle alimentos.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Muñoz (2019), en su investigación titulada “Las implicaciones de la elección del título en la Especialidad de Derecho Procesal de la Universidad Norbert Wiener Lima, Perú por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Lima -Perú” concluye que:

- ✓ La infracción se remite al Ministerio Público, donde se indica que el imputado deberá de cumplir inmediatamente sus obligaciones, por



lo tanto la prisión efectiva viola la asistencia familiar, pudiéndose condenar el comportamiento que tiene el individuo

Rivera (2018), en su investigación "El delito de Omisión a la Asistencia Familiar desde una perspectiva Teoría Jurídica y la jurisprudencia De la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrón, Perú" Entre algunas de sus conclusiones tenemos que:

- ✓ Los factores económicos y educativos no son la causa del incumplimiento de las normas alimentarias, pero el encarcelamiento se utiliza como motivo para el cumplimiento continuado y demuestra que la sanción por este delito no es efectiva. La importancia proviene de su desarrollo histórico-teórico de los argumentos de nulidad familiar, modificando la jurisprudencia histórica y algunas de sus conclusiones.

2.2 BASES TEÓRICAS-CIENTÍFICAS

2.2.1 La sanción

Macen (2015) refiere que: La sanción es un término que en el ámbito del derecho puede atribuírsele diversos significados. Las sanciones son las consecuencias de una conducta que constituye una violación de una norma jurídica (ley u orden) se denominan pena. Dependiendo del tipo de ley violada, pueden existir sanciones, multas o sanciones; sanciones de derecho civil y sanciones administrativas. Sin embargo, la sanción suele equipararse a una sanción monetaria, es decir, la pena de muerte, o para penas menos graves (por ejemplo, la inhabilitación). Por la misma razón, la palabra "castigo" se asocia a



menudo con la justicia civil (sanciones administrativas), y la palabra "destino" se reserva para el ámbito del derecho penal. (p. 39)

2.2.2 Sanciones penales aplicables a las personas jurídicas

Las teorías de la pena están ligadas con la responsabilidad penal que puede tener una persona jurídica, uno de los más grandes obstáculos es la comparación prácticamente eterna entre una persona jurídica y una física.

Jaén, (2018) se indica que:

Las teorías que son basadas en lo racional de la instrumentación son personas físicas, las cuales pueden ser afectadas por una pena. Por lo que la voluntad como un objeto dirigido de la pena puede ser eliminado (se impide la formación de la voluntad que es se establece de forma contraria al derecho y con ello se impide la reincidencia del delincuente) como se percibe en la actualidad las penas se basan en la teoría de la racionalidad comunicativa, donde la pena es entendida como una ratificación vigente de la norma que fue infringida, sin tener independientemente pretensiones de que en el concreto caso sobre la pena privativa de libertad, este puede ser orientado a la reinserción social y la reeducación (...)" (p. 2).

Por otro lado. "La opción de basar el castigo en un componente de prevención general positiva no es nueva", escribe Jara (2018). No hay distinción entre los campos del derecho penal corporativo y del derecho penal individual en cuanto a la función, ya que la sanción, ya



sea impuesta a una organización del tipo empresarial o a un individuo, para tal caso es restablecida de manera comunicativa la vigencia de la norma (p. 162).

Como se puede apreciar, la pena se conceptualiza en la época moderna como una racionalidad comunicativa que pretende restituir la legitimidad de la norma incumplida. Según Gutiérrez (2016), la función que cumplen las penas en las personas del tipo jurídicas es preventivas es decir promueve la adopción de la medida en la prevención del delito, y por el ámbito especial, debido a su carácter coercitivo con la excepción de una multa como pena (p. 360)

2.2.2.1 La culpabilidad como categoría del delito

Nuestro ordenamiento jurídico se refiere específicamente a la responsabilidad más que a la culpa en el Código Penal de 1991.

Arias (2008) destaca que la responsabilidad responde aun termino que engloba la corresponsabilidad de la sociedad y la responsabilidad de una persona (p. 304).

A. Concepto de la culpabilidad

La culpa es la circunstancia en que una persona puede encontrarse responsable e imputable, ya que pudo haber realizado sus actos de una forma que no lo hizo, por lo cual un juez puede declararlo merecedor de una pena, es también cuando persona responsable se encuentra en una conexión ética y psicológica de causa y efecto entre la conducta de un sujeto y sus acciones" (Peña, 2010, p 209)



Zaffaroni (citado por Peña, 2010) afirma lo siguiente. “La culpa es el necesariamente el juicio con el que se vincula de forma individual al injusto con su autor y, en ese caso, sirve como indicador primario de la magnitud máxima del poder punitivo que puede aplicarse en él” (p. 207).

Elementos de la culpabilidad

Al formular la atribución de un hecho antijurídico y típico a un individuo, por lo que es necesario que se presenten elementos específicos de la doctrina tradicional de la culpa, que son tres, siendo estos el conocimiento del carácter antijurídico del hecho, la exigibilidad de otra conducta y la imputabilidad

a) La imputabilidad

La responsabilidad penal se basa en la capacidad de ser acusado de un delito; según nuestro código penal, esta facultad comienza a los 18 años y se restringe hasta los 21 años, así como cuando una persona alcanza los 65 años, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 22 del Código Penal. En consecuencia, para que rinda cuentas el autor debe ser mayor de edad, estar libre de cualquier trastorno mental y estar en pleno uso de sus facultades físicas y mentales.

Muñoz (1999) indica sobre la imputabilidad que se incluyen aquellas presunciones relativas a la madurez mental ya la capacidad de motivación del sujeto (edad, enfermedad mental, etc.). Es obvio que no puede haber culpa si se carece de capacidad mental para motivarse racionalmente (p 104)



b) El conocimiento del carácter antijurídico del hecho

Según Zaffaroni (2009), el conocimiento paralelo en el ámbito del profano es lo que se necesita como requisito previo para la comprensión, no el conocimiento técnico-jurídico. Los excesos de las leyes de engaño y encubrimiento público de actividades ilícitas deben ser tratados específicamente en la legislación penal vigente, según (p. 215-216).

En similar sentido, Muñoz (1909) indica que la norma que sanciona, puede ser motivada según el individuo, según lo que este pueda conocer, según los rasgos del su contenido y sus prohibiciones. La norma no motiva al sujeto, y aunque su infracción es común e ilegal, no puede usarse para condenarlo si no sabe que está prohibido (ver 104-105).

c) La exigibilidad de otra conducta

La exigibilidad del conducto de otro elemento culpable es la motivación del tipo normal en el que autor actúa según la conformidad del ordenamiento de tipo jurídico penal. Sin embargo, el actuar en contra del orden jurídico del tipo penal, puede abstenerse de la realización de una acción que es antijurídica según su tipicidad, surgiendo así el fundamento de la culpabilidad. Según Arias (2008) indica que esto solo es aplicable a quienes rinden cuentas y son conscientes de que lo que están haciendo es ilegal (p. 327)



2.2.3 Delito

Almanza y Peña (2010) definen que desde una perspectiva jurídica “las actuaciones de personas de manera voluntaria que cumple con los parámetros jurídicos de una ley de tipo penal.” (p. 62).

Villavicencio (2018), indica que un delito es descrito como “una conducta dolosa, ilegal y culposa”, un delito puede analizarse en tres niveles: tipo, ilegalidad y culpabilidad, todos los cuales deben ser considerados en el contexto de la ley. (p. 226).

Según Francesco Carrara, un delito es una ofensa contra una ley estatal que fue aprobada garantizando que los ciudadanos se encuentren seguros y que fue provocada por una acción humana que puede ser positiva o negativa, moralmente cuestionable o políticamente perjudicial.

Según la concepción dogmática, un delito es una omisión o acción voluntaria que suele ser incorrecta y culpable. Los elementos del delito se enumeran en esta concepción. Según el artículo 11 del Código Penal del Perú, un delito es un conjunto de hechos dolosos o culposos que están sujetos a sanciones legales.

2.2.4 Delito de Omisión a la Asistencia Familia

Se sustenta en nuestro vigente código penal de 1991, el cual señala en su artículo 149 que: “El que incumpla el deber de proveer alimentos establecido por resolución judicial, es reprimido con una pena que lo prive de la libertad la cual no supera los tres años y se realizara con servicios hacia la comunidad con un total de hasta cincuenta y no menor de veinte salarios sin perjuicio del cumplimiento del mandato judicial.



Según Ezaine (2001), "El omitir la asistencia familiar a un hijo es uno de los principales delitos que van en contra de las familias, este consiste en incumplir de forma voluntaria un deber importante que es impuesto al progenitor de una familia, ejemplos de esta omisión esta referida a la educación, alimentación, salud, cuidados entre otros" (p. 350).

Según Lascano (2004), "El incumplimiento de las obligaciones de pensión alimenticia necesita una acción y el incumplimiento establece una omisión", con excepción de algunas situaciones de múltiples beneficiarios donde los deberes no pueden cumplirse en forma conjunta (p. 9).

Muñoz (2006), señala que la omisión a la asistencia en la familia se constituye una norma penal en blanco, cuyo supuesto fáctico se busca en los mandatos civiles que regulan estos deberes, esto plantea algunas cuestiones de importancia práctica a la hora de limitar el objeto de la prohibición penal por la determinación de unos deberes señalados o por su excesiva amplitud (p. 526).

Según Rodríguez y Serrano (2004), "la normativa considera que la falta de seguridad para otros a que debe protegerse de estos deberes de cuidado o no cumplirlos" (p. 693).

Con lo dicho, el deudor (alimentante) no puede sustraerse a este nivel de seguridad mínimo, lo que indica que la ayuda de otra persona en esta situación que también resulte perjudicada (tercero, acreedor), para asegurar su asistencia alimentaria, recreación, vestido, la salud y la educación, así como la propia alimentación.



2.2.4.1 Elementos

A. Conducta:

Según Salas (2016), desobedecer una orden judicial es un acto que amerita sanción; en consecuencia, la conducta o comportamiento del alimentista debe ser sancionado.

B. La tipicidad:

Salas (2016) sostiene que para que un delito sea amenazado o sancionado, debe ser reconocido explícitamente como tal en la normativa, en este caso en el artículo 149 de la normativa penal peruano.

C. La antijuridicidad:

Según José Hurtado Pozo, "La ilegalidad de un acto que consiste en la realización de juicios generales y objetivos, los cuales se fundan en tipologías que se contraponen al orden jurídico (p 186).

D. Culpabilidad:

Salas (2016) afirma que, para probar la culpabilidad del obligado por el delito de omisión, primero es necesario determinar si no tiene alguna enfermedad que lo haga inmune a la culpa. Si se prueba lo contrario, sin embargo, el delito de omisión puede hacerse efectivo.

2.2.4.2 Estructura típica

La revista de la Academia de la Magistratura afirma que tiene componentes tanto subjetivos como objetivos, el aspecto objetivo es establecido por tres elementos bien diferenciados: la responsabilidad en las situaciones comunes, la actuación contraria a la conducta ordenada, y la posibilidad de que un individuo actúe conforme a la conducta ordenada (p. 69-70).



2.2.4.3 Características del derecho alimentario

Según la legislatura relaciona en el tema, hay diversos tipos de la legislación en torno en la alimentación de los menores, según el Código Civil enumera varias características de la legislación alimentaria (artículo 487)

a) Intransmisible: De acuerdo con sus recomendaciones, Lujan y Benites (2015) destacan que la obligación alimentaria es intransferible y no puede ser utilizada de ninguna manera para realizar conductas similares

b) Irrenunciable: Además de las disposiciones de nuestras leyes que la garantizan, las instituciones supranacionales otorgan una máxima prioridad a este tema. Al igual que en el punto anterior, cabe señalar que si bien va en contra de tu derecho a comportarte de cierta manera, eso no significa que tengas que descuidar tus obligaciones.

c) Intransigible: se relaciona con la alimentación y la importancia de asumirla, que es un deber del cual no se puede declinar. "Se considera que la ley de alimentos no es indemnizable, no se perjudicará la acción, pero las partes presentan un acta de finiquito sobre el total de una pensión de alimentos con cierta periodicidad para terminar el procedimiento de alimentos, es decir que el juez cree básicamente el acuerdo de manutención de los hijos es razonable"(Benites & Lujan 2015, p. 25)

d) imprescriptible: Según Benites y Luján (2015) indica que la doctrina realizó una interpretación que posee consistencia con la doctrina, por lo que a través del tiempo no hará perder el derecho a exigir alimentos. La explicación expresa que si bien no especifica el derecho para pedir



alimentos, sí especifica que el cobro ha terminado pero que aún no se le ha concedido el derecho a recibir tantos (p. 25).

2.2.4.4 La naturaleza de los alimentos

Según el estudio de Reyna y Bustamante (2003), algunos fundamentos fueron añadidos por componentes en este sentido que mantienen el carácter de "derecho" de cada uno de los acreedores, siendo esta la cuota de pensión que es necesaria para su mantenimiento y supervivencia.

Se especifica que es un "derecho fundamental" en el sentido de la Constitución de nuestro país tiene en consideración como el derecho a la vida como uno de los más importantes, debido a que se relaciona de forma directa con otros derechos de naturaleza similar como el derecho a la salud y a la vida y porque es proporcionado para conectar con otros derechos y muchos otros en el marco de los derechos constitucionales. La regla general se basa en que los acreedores generalmente no tienen los medios suficientes para obtener este derecho, por lo que el Estado interviene mediante su jurisdicción buscando garantizar el nivel de coerción, accesibilidad y protección (p. 35).

En el contexto del derecho internacional público, el derecho a la alimentación está conectado, ya que en principio la alimentación se conecta con la supervivencia de las personas por lo que la preocupación de los alimentos es necesario para sobrevivir.



2.2.4.5 El proceso judicial de alimentos.

Cabe hacer explícito al respecto que la Ley Civil de 1984, que establecía el derecho a la alimentación, fue posteriormente reformada por la Ley de la Niñez y la Adolescencia. Posee las siguientes características:

A. Se determina con base en una determinación de procedimiento único según el acuerdo con una "naturaleza de proceso" particular y general.

B. Cuando no exista tal caso, el "Juez de Paz" tramitará el trámite de pensión alimenticia única. El Tribunal de Abogados de la Paz normalmente se ocupa de estos casos. Esta sentencia legislativa se fundamenta en la singular circunstancia de que estos procesos requieren una pronta atención, siendo necesaria su evaluación en un tribunal donde el imputado pueda ser fácilmente localizado sin necesidad de someterlo a juicio. En consecuencia, el juez de paz evalúa el proceso alimentario desde el punto de vista procesal. Esto se debe principalmente a la exigencia de producir una serie de elementos benéficos en la rápida atención del proceso. los elementos principales.

1. la idea de que los procesos legales deben avanzar de manera oportuna.
2. Con el fundamento de que se protegen los derechos de la jurisdicción, puede optar por presentar una demanda.

C. Desarrollar procedimientos rápidos y efectivos que sirvan como base para el principio del debido proceso.

D. El principio de obtener jueces se asegura a través del contacto con jueces según la región y las circunstancias del caso.



E. En este tipo de tramites no es necesaria la participación de abogados o la realización de una consulta jurídica, con ello se garantiza el principio de gratuidad del proceso, ya que esta es extensiva al pago de honorarios judiciales.

F. Finalmente, La decisión de los legisladores de vincular estos procedimientos con los procuradores de paz está impulsada principalmente por el principio de inmediatez, que se desarrolló como resultado de la proximidad geográfica de la oficina y los requisitos procesales onerosos, los cuales contribuyen al desarrollo activo del estado. manejo de conflictos. La palabra latina para "lástima" (poena) siempre significa algo malo para el preso porque le quitará algo que valora, como su libertad, su patrimonio o alguno de sus derechos (Ríos, 2013, p. 74).

Es sinónimo de "castigo, indica el dolor y el sufrimiento que se inflige a quien ha desobedecido una directiva. Siendo la angustia su característica principal, una pena que no sea angustia sería una verdadera "contradicción de términos", concluye que la pena es un mal jurídico con el que todos están amenazados, se aplica a quienes delinquen específicamente, como retribución por el hecho delictivo cometido, pero para impedir que se cometan más delitos.

Prado (2016) indica que la pena en el ámbito jurídico es la principal consecuencia del delito, que se manifiesta mediante la restricción o privación de los bienes del tipo jurídico, donde se aplica una autoridad del tipo judicial, las dimensiones y formas que son establecidas en la ley, el participante es un hecho de falta o punibles (p. 92),

De los artículos II y IV del título preliminar se puede inferir que la pena prevista por el Código Penal es una sanción legal y una repercusión legal



del delito, y que "Nadie será castigado por un hecho no previsto". como delito o falta por la ley vigente (ni sometidos a pena que no esté prevista en ella. La pena "necesariamente" exige el daño o peligro a los bienes jurídicamente tutelados, según la otra).

2.2.4.6 Características

Las siguientes características de la pena son enumeradas por Landrove (2005): "Se ordena fundamentalmente a la prevención general; Es siempre posdelictiva siempre que requiera la comisión de un delito previo; Debe ser proporcional a la gravedad del delito; Se impone al sujeto imputable; Se aplica de manera particular; Su contenido es la privación de bienes jurídicos; En este caso, se afecta su libertad; específicamente la ambulatoria" (p. 121).

Mapelli (2005), indican que la sanción debe ser "personal, suficiente y necesaria, ineludible y pronta, e individualizada" (p. 80). La pena solo afecta a quien cometió delito ya que es personal. El delito es una cualidad que está íntimamente relacionada con el concepto de culpa; este concepto asegura que toda persona tiene derecho a exigir que el Estado aplique el ius puniendi al infractor.

La pena es pronta porque debe ordenarse lo antes posible, pero es innegable porque bajo ningún pretexto puede el condenado por delta eludir la pena. La pena es específica porque se decide, impone y ejecuta de acuerdo con las circunstancias individuales de la condena y la gravedad del delito para cumplir con uno de sus fines preventivos. El proceso de individualización comienza cuando el legislador elige la pena



y el tiempo que puede durar para castigar al infractor. Termina cuando la responsabilidad penal ha sido descargada por el cumplimiento de la pena (Mapell, 2005, p. 82).

2.2.4.7 Principios

La legalidad, la proporcionalidad, la racionalización y la humanización son los principios rectores de Mapeli a la hora de elaborar sentencias. Los tres tipos de penal, garantías, de ejecución y jurisdiccional, están vinculados al principio de legalidad. Tiene relación con la garantía que el juez impone una pena si ya estaba legalmente establecida con anticipación a la comisión del delito. En tanto el Estado está obligado a imponer la pena, pero sólo si forma parte de una sentencia judicial dictada mediante un proceso legal reconocido y aceptado, se relaciona con la garantía jurisdiccional. Adicionalmente, en la cual está relacionada la garantía para ejecutar ejecución debido a que la pena es ejecutada de acuerdo con los requisitos legales.

En cuanto a la proporcionalidad que es un principio, la sanción debe ser la adecuada para lograr sus fines, intentando incluso, en ocasiones, imponer diversas sanciones menos gravosas.

Por la resocialización que es un principio, se comprende que la administración debe comprometerse a favorecer y garantizar la reintegración pacifista de la persona con denado a la sociedad de derecho mediante medidas que mitiguen los efectos perjudiciales de las penas, tales como la imposición de una pena sustitutiva o un plazo mínimo para algunas sentencias.



Respecto al principio de humanización, éste no tiene que ser solamente proporcionado sino además el menos angustioso para la persona que está condenada. Según Beccaria (2004), que fue citado por Ríos (2013), destaca que “La finalidad de sentencias no es afligir y atormentar a una Entidad sensible, ni revertir un delito que ya fue cometido”. La resolución impedirá que el criminal perjudique en el futuro a sus ciudadanos y revocará el resto de los delitos cometidos por otros iguales. Luego, manteniendo la proporción, es necesario seleccionar las penas y el método de implementación que tendrán un impacto mayor en la conciencia de las personas y causarán el menor daño físico al prisionero (p. 83).

2.3 MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 Pena privativa de libertad

Conlleva la restricción o supresión específica respecto al derecho de la libre circulación de acuerdo con la ley que establezcan los órganos de gobierno. Es una sanción impuesta por la realización de un proceso penal previo a que la persona sea declarada culpable de la infracción de un delito.

2.3.2 Obligación

Es el deber, el cual es un vínculo impuesto para poder cumplirlo. Representa una conexión jurídica de un mínimo de dos partes, conocidas como acreedor y deudor, o un sujeto activo y un sujeto pasivo.



2.3.3 Alimentos

En ella se incluye lo necesario para sostener a los menores, como el vestido, la vivienda, habitación y atención médica del alimentista. Si el alimentista no cumple la mayoría de edad, comprende además la educación, la formación para trabajar, la atención médica y la parte recreacional de los adolescentes y los niños.

2.3.4 Obligación alimentaria

Es la que provee u obtiene los alimentos en el aspecto legal de todas las formas de subsistencia, las cuales no son solo las fisiológicas. Por lo general, es legal que afecte a los familiares cercanos en situaciones en las que no pueden asegurar un medio de subsistencia, y no se pueden renunciar ni compensar cuando se habla de obligación alimentaria.

2.3.5 Desprotección material del niño y adolescente

Es la circunstancia donde las necesidades fisiológicas inmediatas del niño no son satisfechas por ningún adulto residente en el hogar.

2.3.6 Niño

Todos los seres humanos, tomados en cuenta desde el momento cuando se concibe hasta que el niño tiene doce años, son ciudadanos de pleno derecho, son social y culturalmente diversos, capaces, íntegros y activos y, como las otras personas, aún se encuentran en desarrollo.



2.3.7 Adolescente

Se considera a adolescente de doce a dieciocho años, en esa fase se solidifica la identificación de las personas como seres que son sociales e individualistas, en la cual se desarrolla la cabida de valorar, seleccionar e imponer un orden nuevo que lo proyecte y represente. Esto crea tensiones tanto para el sujeto como para otras personas.

2.3.8 Prisión

Es la institución penitenciaria donde las personas que cometieron un delito son reclusas hasta que cumplan la sentencia que fue impuesta por un juzgado.

2.4 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1 Hipótesis general

La sanción penal tiene un vacío que impide penalizar a consecuencia de la carencia económica del alimentista en el distrito judicial de Arequipa, 2022.

2.4.2 Hipótesis específicas

- Los vacíos legales que existe de la sanción penal son acusa de no establecer penas para la carencia económica del alimentista en el distrito Judicial de Arequipa
- Las alternativas legales respecto a la sanción penal por la carencia económica del alimentista en el distrito judicial de Arequipa es determinar un proyecto de ley

- La culpabilidad del alimentista a causa de la carencia económica en el distrito judicial de Arequipa perjudica al niño y adolescente.

2.5 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

2.5.1 Variable 1:

Sanción en materia penal

2.5.2 Variable 2:

Carencia económica

2.6 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	CRITERIO Y/O CATEGORIAS
1: Sanción en materia penal	1.1 Legislación 1.2. Complejidad de la sanción	1.1.1. Código penal (Art 108) 1.2.1. Culpabilidad 1.2.2. sanción 1.2.3. Autoría 1.2.4. Responsabilidad 1.2.5. Infracción 1.2.6. Acción criminal 1.2.7. Acción criminal 1.2.8. Desorganización 1.2.9. Plantear criterios Pena privativa de libertad	Si/ No/ A veces
2: Carencia económica	2.1. Elementos 2.2.2. Deber de los padres	2.1.1. Conducta 2.1.2. Tipicidad 2.1.3. Antijuricidad 2.1.4. Culpabilidad 2.2.2. Derechos de los padres 2.2.2. Deber de los padres	Si/ No



CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio emplea el método científico, como señala Hernández, et al (2010), es aquel que permite realizar un análisis sobre la realidad, y obtener los hechos observados que luego regresaran a la realidad, con lo cual se podrá enriquecer la teoría o ampliando sus principios.

El método fue socio jurídico se constituyó dentro del método específico porque aborda problemas sociales jurídicos, es social porque pretende atender necesidades sociales mediante el ordenamiento jurídico, y es jurídico porque ha servido para actualizar el ordenamiento jurídico peruano vigente. (Aranzamendi, 2004)

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGACIÓN

Porque permite profundizar la teoría, analizando todo lo competente a las variables de estudio y proponer en base a las teorías ya existentes para cumple lo establecido en las normas legales peruanas.

3.3 DISEÑO

Se desarrolló una metodología específica, conocida como socio jurídica. Es legal porque intenta tomar medidas preliminares frente a un problema legal, y es explicativo porque la investigación tiene como objetivo no solo identificar y realización una descripción del problema en cuestión, además identificar y realizar una explicación de las causas de diversos fenómenos sociales y físicos del análisis. La capacidad del investigador para presentar un argumento es la base de la explicación. (Aranzamendi, 2015, p. 248).

Es transversal en cuanto a su alcance temporal porque los datos se recogerán al evaluar lo que está pasando en este momento.

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

3.4.1 Población

Comprende a los procesos no concluidos y procesos concluidos (sentenciados) por la Omisión de la Asistencia en la familia, Asimismo, estará conformada por los sujetos procesales participantes en el proceso de asistencia en los juzgados de familia del distrito judicial de Arequipa, en el año judicial 2020.

3.4.2 Muestra

La muestra es un extracto del total de la población, a esta muestra se aplicó el muestreo de tipo no probabilístico, obtenido que todos los procesos junto a los sujetos procesales que participan en el delito de estudio durante el año judicial 2020. Para el estudio se tuvo en consideración criterios de exclusión e inclusión:



Criterios de inclusión:

- Sentencias de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución.
- Sentencias de pena privativa de libertad efectiva en su ejecución.

Criterios de exclusión

- Los sustos procesales que no deseen participar en investigación.

3.5 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Las técnicas que se emplearan en la investigación son:

En cuanto a las herramientas, se utilizará el análisis de documentos. La técnica implica las actividades de recopilar datos de fuentes que sean certificadas, archivos y registros. De manera similar, interactúa con el sujeto de la investigación durante una entrevista para recopilar los datos necesarios.

En consecuencia, se utilizará la guía de análisis documental y la guía de entrevista para la recolección de datos para la técnica de análisis de documentos y los sujetos procesales, respectivamente.

3.6 MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Utilizamos el mismo programa informático, SPSS, que se utilizó para tabular los resultados con el fin de realizar el análisis cuantitativo de la data para realizar el análisis estadístico de los resultados obtenidos de nuestros instrumentos. Siguiendo el orden del proceso de investigación, se realizó la recolección, organización, presentación y el análisis de los datos con su respectiva interpretación, de los cuales se obtendrá conclusiones validadas y se podrá tomar decisiones según al análisis realizado.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

En este capítulo se han aplicado herramientas para recolectar datos, como entrevistas a agentes del orden (jueces, fiscales y abogados defensores) y padres obligados; investigación; y la inspección inicial de la ley en estado de ejecución por no proporcionar alimentos según el distrito judicial de Arequipa

4.1. RESULTADO DE ENTREVISTA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS DEFENSOR

Entrevistó al Juez, un Fiscal Provincial Penal y al Defensor Público del distrito judicial de Arequipa; con la finalidad de conocer la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito judicial de Arequipa, brindando una visión general de su validez y aplicabilidad y cómo afecta la falta de protección material de los jóvenes y niños, y el acceso de los presos a la prestación económica, teniendo en cuenta el interés de los niños y jóvenes personas Importancia en relación con este tipo de delitos.



PRIMERA PREGUNTA

¿Cree que una pena de prisión efectiva es el medio más eficaz y adecuado para garantizar que el padre responsable cumpla con su deber de alimentos?

¿Explique por qué?

Los encuestados creen que las sentencias de prisión efectivas no son la forma más efectiva y apropiada de lograr que se cumplan las obligaciones para alimentación.

Según el representante del juzgado, uno de los objetivos a priori del proceso penal por crianza negligente es que el padre o imputado, deba cumplir con el pago íntegro de la pensión alimenticia; sin embargo, la sentencia de prisión actual se aplica al padre que posee deuda (revocación de la pena impuesta o suspendida durante la privación de la libertad efectiva), el objetivo anterior no es alcanzable. Es por ello que el juez penal, para obtener el pago mediante la imposición de una sentencia suspendida, ya en esta etapa del proceso, determina la observancia de las referidas obligaciones alimentarias como uno de los códigos de conducta que faculta al acreedor más allá del hecho que se ha radicado el delito, indicar que puede pagar el monto de la Pensión Alimenticia y el monto en varios plazos.

Sin embargo, el representante de la Fiscalía señala que precedentemente de la efectiva de la pena que priva de libertad (entendida como antes de la revocación de una pena suspendida a carácter efectivo por violación de las reglas conductuales que están establecidas por el juez), otras formas idóneas o alternativos dentro de la variabilidad de las penas que indican el Código Penal según su artículo 59, siendo una alternativa que destaca.



Ahora bien, quien representa la defensa publica tiene en consideración la aplicación de la pena privativa de libertad efectiva (revocación de la pena que fue suspendida, según la imposición de pena efectiva que priva de la libertad), por lo que se está asegurando que se cumpla la sanción penal, sin embargo, no se cumple la sanción civil cuyo pago involucra el pago de pensión alimenticia devengada e indemnización civil. Esto debido a que, para lograr el pago que se necesita para la reparación civil y pensión alimenticia devengada, se tendría que: De ello se desprende que la defensa pública asume la postura de que el carácter punitivo de la pena se opone a los objetivos de acción penal, el proceso en los casos donde se omite los alimentos y con los intereses de los hijos alimentos.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Cómo afecta la privación efectiva de la libertad (privación condicional efectiva de la libertad o privación efectiva de la libertad) por el delito de no proveer alimentos a la falta de protección material de los niños, niñas y jóvenes? Explique

Los jueces, fiscales y abogados defensores están de acuerdo en que una sentencia privativa de libertad efectiva (es decir, la eliminación de una sentencia suspendida existente o la imposición de una sentencia privativa de libertad existente) tiene un impacto económico negativo en la sentencia. Los niños y jóvenes carecen de protección material. Los representantes de la corte argumentaron que privar a los padres forzados de su libertad dañaría los intereses de los jóvenes y niños. En cuanto a A quo, no sólo se ven afectados los hijos ahora cometidos por el padre acusado, sino también los

que suelen ser los primeros hijos acusados en pedir comida, y éstos y los primeros deben ser ejecutados. Sus necesidades básicas ya que ambos dependen de un padre devoto. Según los representantes de la fiscalía, la pena de prisión actual pone a la manutención del niño en una posición vulnerable económicamente, porque el padre responsable será encarcelado, por lo que no podrá recibir ingresos adecuados. Puede generarse gratuitamente para el pago de pensiones acumuladas para cubrir pensión alimenticia; de esta forma, las necesidades básicas del menor quedan insatisfechas y se encuentra en un estado de indefensión material.

Para los abogados defensores, de la pena privativa de libertad efectiva significaba que el padre estaba ausente, lo que significaba que el padre tampoco estaba ausente económica y emocionalmente.

TERCERA PREGUNTA

¿Cómo afecta el encarcelamiento efectivo (ya sea la abolición de la libertad condicional efectiva o la introducción del encarcelamiento efectivo) por delitos no alimentarios al beneficio económico del delincuente? Explicación.

El juez consideró que una pena privativa de libertad efectiva tuvo un efecto adverso en los ingresos económicos del padre consciente; porque creía que, aunque era verdad que el presidiario tenía derecho a reformarse por el trabajo, se le daba. muy grande, será muy delgado. Hasta la cantidad que pueda usar para su vida personal. Esto se debe principalmente a que se le prohíbe participar en otras actividades laborales que le proporcionen un mayor ingreso económico, suficiente para cubrir el pago total de la pensión



alimenticia, durante la privación de su libertad. Además de los temas anteriores, el juez también agregó otro factor que afecta negativamente los ingresos de los padres voluntarios, a saber, el sistema penitenciario de nuestra nación; a la situación actual bajo el sistema de cárceles cerradas, si bien el estado garantiza que al interno se le proporcione el desayuno, almuerzo, cena, etc. necesarios, pero el estado no puede proporcionarle ropa, artículos de higiene y alimentos, que de repente quiere en actividades adicionales, puede crear y administrar suficientes ingresos financieros para cubrir completamente los alimentos ganados. Por ello, el entrevistado no apoya la condena directa al titular del derecho con pena real de prisión, sino con pena condicional, pues considera que se debe aplicar una pena efectiva, no existe una justificación que propone entre la final (pago, devengo, pensiones tardías) y medios (imposición de penas privativas de libertad efectivas), indicando que los jueces entrevistados, en el desempeño de las funciones del poder judicial, procuraron que se tuvieran en cuenta los intereses de los niños y jóvenes al formular preguntas. Los fiscales entrevistados opinaron que las penas de prisión efectivas tienen un gran impacto económico y perjudican los ingresos económicos de los padres sustitutos, ya que, sin un trabajo estable en prisión, los ingresos también son insignificantes. La pensión alimenticia devengada sigue sin pagarse porque difiere del trabajo no remunerado y, además, no protege los intereses del niño y del joven.

Para los abogados defensores, una sentencia de prisión efectiva también afecta negativamente los ingresos del padre obediente, ya que crea una



pérdida financiera en relación con sus ingresos del trabajo no remunerado debido a que hay muy pocas oportunidades laborales en prisión.

CUARTA PREGUNTA

¿Cree que es más probable que un padre comprometido pague toda la manutención de los hijos cuando está libre que cuando está en prisión?

¿Explicar por qué?

Según los funcionarios judiciales, el padre responsable probablemente sería puesto en libertad para trabajar lo que le permitiría obtener suficientes ingresos económicos para cubrir el monto total de la pensión alimenticia ganada. Por lo tanto, A quo, en lugar de permitir que el padre perseguido reciba beneficios laborales penitenciarios, es mejor decir que tendrá el estigma social de ser un "ex convicto" cuando salga de prisión por lo tanto, no será aceptado ni respetado por la sociedad por su origen, generando así mínimas o prácticamente oportunidades nulas de empleo en instituciones privadas o públicas, lo que limita su acceso a los fondos precisos, como pagar y sobrevivir las deudas que se tienen pendientes. El representante de la oficina del fiscal expresó la misma opinión y argumentó que el padre decidido tendría más posibilidades de pagar la deuda de manutención infantil en su totalidad al ser liberado, porque solo así podrá obtener más trabajo, incluido. a su profesión e inteligente. Estas profesiones, ante la posibilidad de elegir entre muchas ocupaciones alternativas que no les ocurrirían en la cárcel, se conformarían con ocupaciones limitadas con ingresos exigüos, muchas veces incompatibles con profesiones y ocupaciones, por ejemplo, un mecánico o chofer que vio limitadas sus oportunidades laborales en el



taller penitenciario de Arequipa porque no había trabajos relacionados con la mecánica o la conducción. Otra posibilidad, que los fiscales creen que era la importancia de pagar el monto total de las pensiones acumuladas durante la licencia, es que el progenitor decidido podrá lograr un préstamo en efectivo que no podría hacer mientras está en prisión. Los defensores también argumentaron que el padre responsable tenía más posibilidades de pagar toda la pensión alimenticia mientras estaba libre, pero para hacerlo habría que tener en cuenta el historial de alimentos del padre responsable, porque, según los abogados entrevistados, si el deber que tiene el padre ha sido realizar el cumplimiento del pago de parte de la pensión alimenticia acumulada, porque es requerido por la fiscalía o a nivel judicial, tendrá más posibilidades de seguir cumpliendo hasta que finalice la se paga la pensión alimenticia acumulada; padre obediente incumple Si se cumplen las obligaciones anteriores, no sucederá porque seguirá incumpléndolas aunque no sea condenado a prisión.

QUINTA PREGUNTA

¿Cuál es la trascendencia que tiene el interés superior del niño, cuando se revoca la pena suspendida efectuada o se impone de forma directa una pena efectiva que prive de la libertad en contra del progenitor por el delito donde se realizó la omisión de los alimentos? Explique.

En general, los jueces encuestados creían que se debe prestarse una atención especial al tema del bienestar infantil, ya que no se maneja adecuadamente, es decir, se abusa de él, al imponer una pena de prisión efectiva. Pues allí se dice que, si se priva al imputado según el llamado mejor



argumento del niño, tanto la proporcionalidad (principio) en la imposición de la pena como el principio de justicia en la determinación de la pena se verían menoscabados, por no hablar del hecho de que la Corte Constitucional ha dejado claro que el laudo. sobre la pensión alimenticia en causas penales La búsqueda, que requiere mucho tiempo, no es para castigar a los que "no pueden" pagar, sino a castigar a los que "no quieren pagar". El juez también se refirió al caso extraordinario de uso indebido del concepto de "interés superior del niño" porque, a partir de su practica en los delitos de este tipo, es donde se observa que hasta ahora que el interés superior del niño se utiliza como pretexto para convicción. alguien que no es el padre biológico del menor, es completamente injusto basar el juicio únicamente en las relaciones extramatrimoniales, por lo que, como señaló el juez, es importante entender qué significa realmente el interés superior del niño.

Los fiscales también argumentaron que la interpretación del interés superior del niño era incorrecta porque se consideraba importante en relación con el encarcelamiento. Se ha observado que en los casos mayormente los jueces y fiscales tratan de imponer penas privativas de libertad efectivas y el monto total existente respecto a la deuda alimentaria en interés del niño. En este sentido, el fiscal cree que el niño debe tener más comodidades para poder obtener el apoyo acumulado en el interés del niño. Para las defensoras entrevistadas, los intereses del niño son de gran importancia en la aplicación de la pena privativa de libertad efectivas, pues forman los principios de protección y amparo contenidos en la los derechos humanos universales y en los derechos de niñas y niños, los cuales son los principales rectores de los estados.



SEXTA PREGUNTA

¿Según su práctica en el derecho, cuáles son las diversas alternativas existentes con lo que se busca garantizar que se cumpla la obligación de alimento que se adeude antes y después de la revocación de la pena suspendida que paso a efectiva, se impone una sentencia de privación de la libertad ?, Explique por qué

Cuando el juez entrevistado contestó las preguntas, primero dejó en claro que su departamento no impuso una pena de prisión efectiva debido al delito de no proporcionar alimentos, sino que revocó la sentencia suspendida con una sentencia suspendida. válida por el hecho de que no se ha cumplido la obligación con el padre sustentado como norma de conducta. Los jueces entrevistados indicaron que existen dos momentos en los que se ofrecen alternativas para asegurar la obligación alimentaria, el primero: antes de la legalización del procedimiento, y el segundo: durante la legalización del propio procedimiento hasta que se dicte la sentencia. 1) Se pueden tomar medidas preventivas antes del examen de una causa penal, las cuales deben ser dirigidas primero a los jueces, y en segundo lugar, a nivel de acusación, precisamente a nivel de acusación, el principio es que se debe brindar la oportunidad según lo indicado en el artículo 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El padre responsable tiene nueve meses para cumplir con el pago de manutención infantil acumulado. Si el padre, obligado dentro del plazo mencionado, no quiere pagar, el fiscal, pidiendo al juez que actúe de inmediato, puede pedir como método de seguridad, debido al decomiso de todos los bienes del imputado. Sin embargo, hasta el momento, según la experiencia de los jueces entrevistados, la fiscalía en general no ha recurrido a las medidas antes descritas para afirmar el pago que se tiene que



realizar para la pensión alimenticia, que es objeto de proceso penal por este tipo de delitos, pero no de sanción, por razón de fallas pagar pensión alimenticia (Padre obligatorio) no es un delincuente, es un incompetente, por lo que no se le puede colocar en los mismos parámetros que un delincuente, condenando al padre concienzudo intentará mantener a flote al padre y a los acreedores menores.

2) A nivel judicial, para asegurar el pago de la obligación alimentaria devengada, el juez puede aplicarse el principio facultativo si el padre obligante no tiene antecedentes penales, en caso contrario puede solicitar la terminación anticipada e imponer una multa de suspensión, todo para que los padres Obligatorios tengan más oportunidades de pagar la pensión alimenticia. Sumado a esto, otra opción es solicitar la terminación anticipada a cargo de la sociedad, ya que el trabajo se está convirtiendo en una de las formas más efectivas para que los deudores cumplan con pagar las pensiones alimenticias devengadas, pero hasta ahora los representantes del Ministerio de Estado han razones por las cuales no se ha ofrecido tal alternativa, puede ser que no se hayan celebrado contratos con instituciones estatales y privadas. En cuanto a las alternativas que pueden existir luego de imponer una sentencia válida, los jueces entrevistados manifestaron que la única alternativa que existe es cancelar el período de prueba existente para finalmente exigir que las pensiones devengadas sean pagadas, y que no queda otra opción que lo anterior.

Los fiscales, quienes fueron entrevistados en el mismo puesto que los procuradores, indicaron que hay oportunidades tanto en la fiscalía como en el proceso judicial. En el primer caso, es aplicado el principio de opción, que otorga al progenitor un máximo de nueve meses para pagar la totalidad de la pensión

alimenticia devengada. El tribunal también podría aplicar el principio de opción, de modo que al padre se le daría el mismo plazo para el pago total. También se puede emplear una terminación anticipada de la libertad condicional, en la que el pago de los honorarios de liquidación y daños civiles se otorga como estándar de conducta incluso durante un período más largo de nueve meses que el que el acusado puede pagar. Los fiscales argumentaron que el padre ya estaba encarcelado y no tenía opción en la sentencia de prisión actual. En cuanto a los abogados defensores, citó como alternativa el uso del desvío de la justicia penal para brindar servicio a la comunidad, al hacer que los padres trabajen en los centros educativos, limpiar la vía pública, limpiar los ríos, para que los ciudadanos perciban el impacto de las sanciones a través del trabajo.

Tabla 1.

Encuesta a sujetos procesales

N° de encuestados	Sujetos procesales
12	Madres
6	Padres obligados

Elaboración: Propia

JUSTIFICACIÓN:

El estudio se realizó sobre 12 madres para comprender en qué medida los menores carecen de protección en cuanto a salud, educación, alimentación y vestido debido al internamiento forzoso de sus padres. En el penal de Arequipa, esto sucede después de una sentencia suspendida o una sentencia inmediata.

Se entrevistó a 6 padres voluntarios para comprender la situación de ganar dinero en prisión después de la libertad condicional o la condena absoluta.

4.2. RESULTADO DE LA ENCUESTA A LA MADRE DEL HIJO (A)

ALIMENTISTA

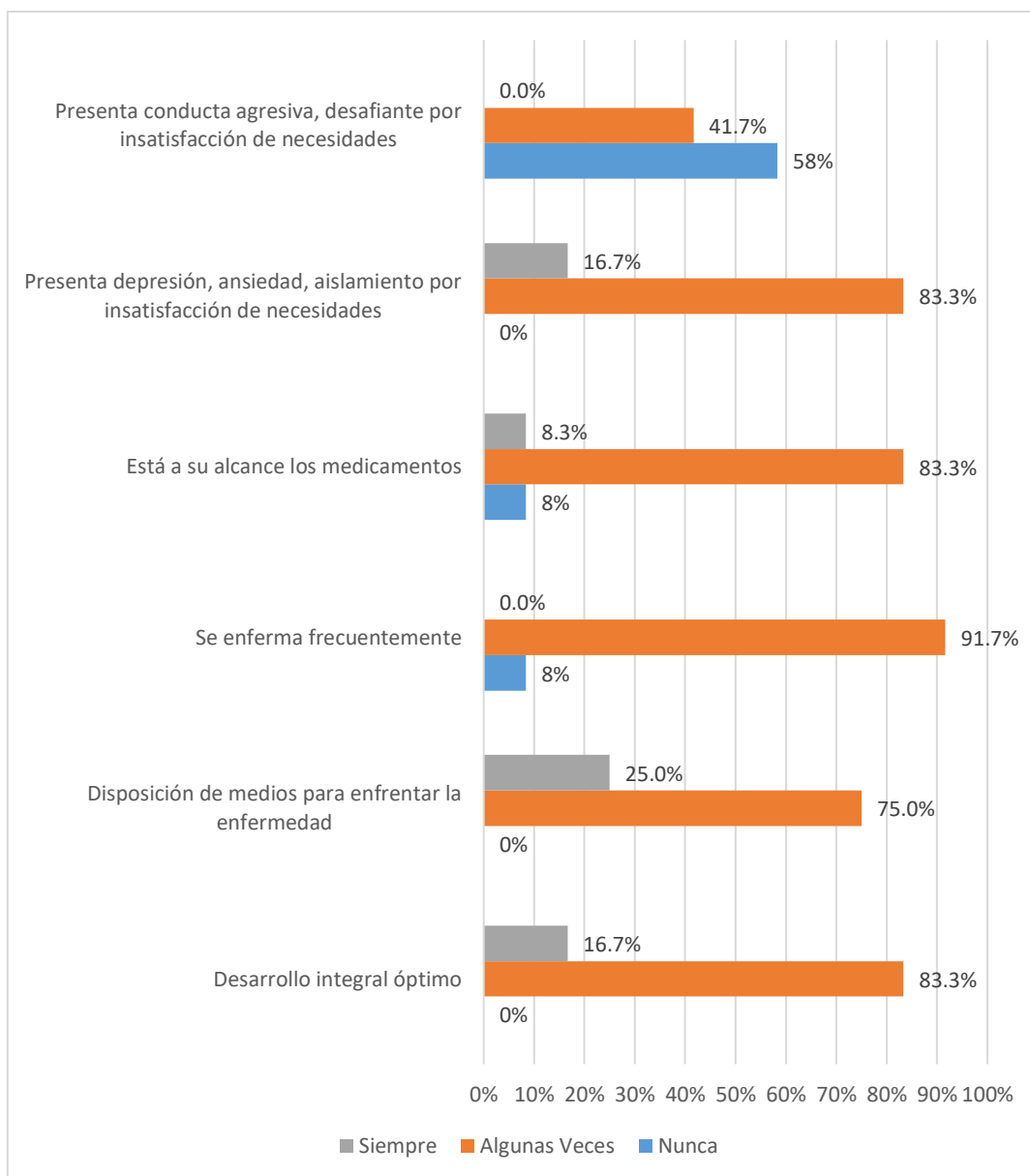
Este estudio trata de la falta de garantías para el menor a cargo después de que los padres voluntarios hayan sido suspendidos de la condición existente en libertad condicional o tras la imposición directa de la pena efectiva, y la pena de privación de libertad por la falta de garantías materiales (salud, educación, alimentación y vestido) llevó finalmente a su reclusión en un centro penitenciario o, en algunos casos, a la emisión de órdenes de aprehensión.

Tabla 2.

Desprotección en salud

Desprotección en salud	Nunca		Algunas Veces		Siempre		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Desarrollo integral óptimo	0	0%	10	83.3%	2	16.7%	12	100%
Disposición de medios para enfrentar la enfermedad	0	0%	9	75.0%	3	25.0%	12	100%
Frecuentemente se enferma	1	8%	11	91.7%	0	0.0%	12	100%
Los medicamentos están a su alcance	1	8%	10	83.3%	1	8.3%	12	100%
Presenta depresión, ansiedad, aislamiento por insatisfacción de necesidades	0	0%	10	83.3%	2	16.7%	12	100%
Presenta conducta agresiva, desafiante por insatisfacción de necesidades	7	58%	5	41.7%	0	0.0%	12	100%

Imagen gráfica No 1: Desprotección en salud



(Fuente: elaboración propia)



Análisis e Interpretación:

Se obtuvo que el 83.3% de las madres cree que el niño (a) La manutención en ocasiones conduce al mejor desarrollo emocional, cognitivo, físico y social y cognitivo.

Además, el 75% de las madres cree que algunas veces tiene los conductos para cuidar a sus hijos, quienes son los responsables cuando están enfermos. Por otro lado, del 100% de las madres, el 91.7% cree que sus hijos (a) siguen una dieta, a veces se enferman con frecuencia; mientras que el 0% creía que sus hijos siempre están enfermos; otro 8% cree que nunca se enferma muy a menudo.

Ahora bien, del 100% de las madres, el 83.33% cree que los medicamentos a veces están al alcance de la mano cuando su hijo/hija está enfermo; mientras que el 8% cree que este medicamento nunca está disponible.

Asimismo, el 83.3% creía que la manutención de sus hijos (a) hasta ahora a veces estaba relacionada con necesidades básicas (alimentación, salud, vestido, educación); exhibir siempre este comportamiento.

Finalmente, el 41.7% creía que la pensión alimenticia anterior de su hijo (a) actuaba en ocasiones por necesidades básicas insatisfechas (alimentación, salud, vestido, educación) como consecuencia de conductas agresivas y agresivas; mientras que el 58% creía que nunca había exhibido este comportamiento.



INTERPRETACIÓN:

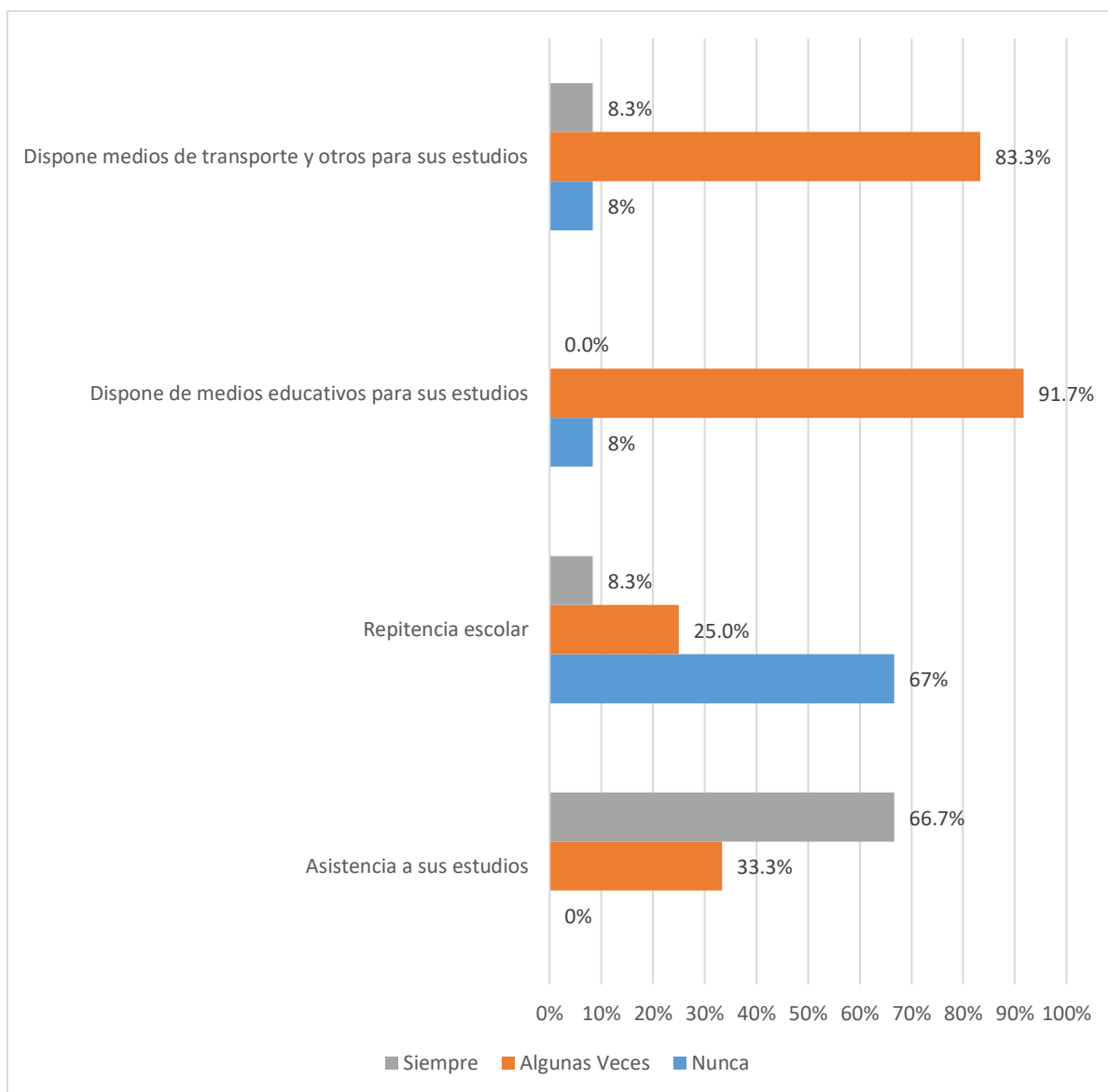
Considerando el problema de no poder garantizar la salud del responsable del niño(a), los resultados indican que las madres en su mayoría creen que el padre tiene una obligación luego de la suspensión de la libertad condicional o la imposición de una pena válida. frase. y la salud del hijo(a) deudor se ve gravemente perjudicada. Defensa, una minoría -no menos importante- tiene graves carencias defensivas; esto significa que siempre cuentan con los medios necesarios para cuidar y tratar a los menores cuando estos enferman, exponiendo así a los menores a la salud y vida de los Titulares de Derechos, ya que casi todas las madres solo pueden recibir medicamentos ocasionalmente; en consecuencia, no todos los menores suelen tener un desarrollo integral óptimo; también crea el factor negativo de que la mitad de todos los menores en algún momento se vuelven depresivos, ansiosos y aislados, además de agresivos y desafiantes precisamente porque no se están cubriendo las necesidades básicas.

Tabla 3.*Tabla sobre desprotección en educación*

Desprotección en salud	Algunas							
	Nunca		Veces		Siempre		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Asistencia a sus estudios	0	0%	4	33.3%	8	66.7%	12	100%
Repitencia escolar	8	67%	3	25.0%	1	8.3%	12	100%
Dispone de medios educativos para sus estudios	1	8%	11	91.7%	0	0.0%	12	100%
Dispone medios de transporte y otros para sus estudios	1	8%	10	83.3%	1	8.3%	12	100%

(Fuente: elaboración propia)

Imagen gráfica No 2: Gráfico sobre desprotección *en educación*



(Fuente: elaboración propia)



ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos, el 81.25% afirmaron que sus hijos están alimentados y siempre visitan regularmente sus centros de aprendizaje; mientras que el 18,75% afirmó que sus hijos visitan en ocasiones su centro de aprendizaje. Además, el 67% afirmaron que su(s) hijo(s) nunca repiten grado, mientras que el 25% afirma que a veces repiten grado.

El 91.7% cree que sus hijos (a) a veces tienen acceso a recursos (útiles escolares, libros), El 8% creía que siempre disponía de estos fondos. De igual forma, el 83.3% cree que sus hijos (a) a veces cuentan con los medios necesarios (transporte, refrigerio) y su aprendizaje no es limitado; mientras que el 8.3% creía que siempre tuvo estos fondos.

INTERPRETACIÓN:

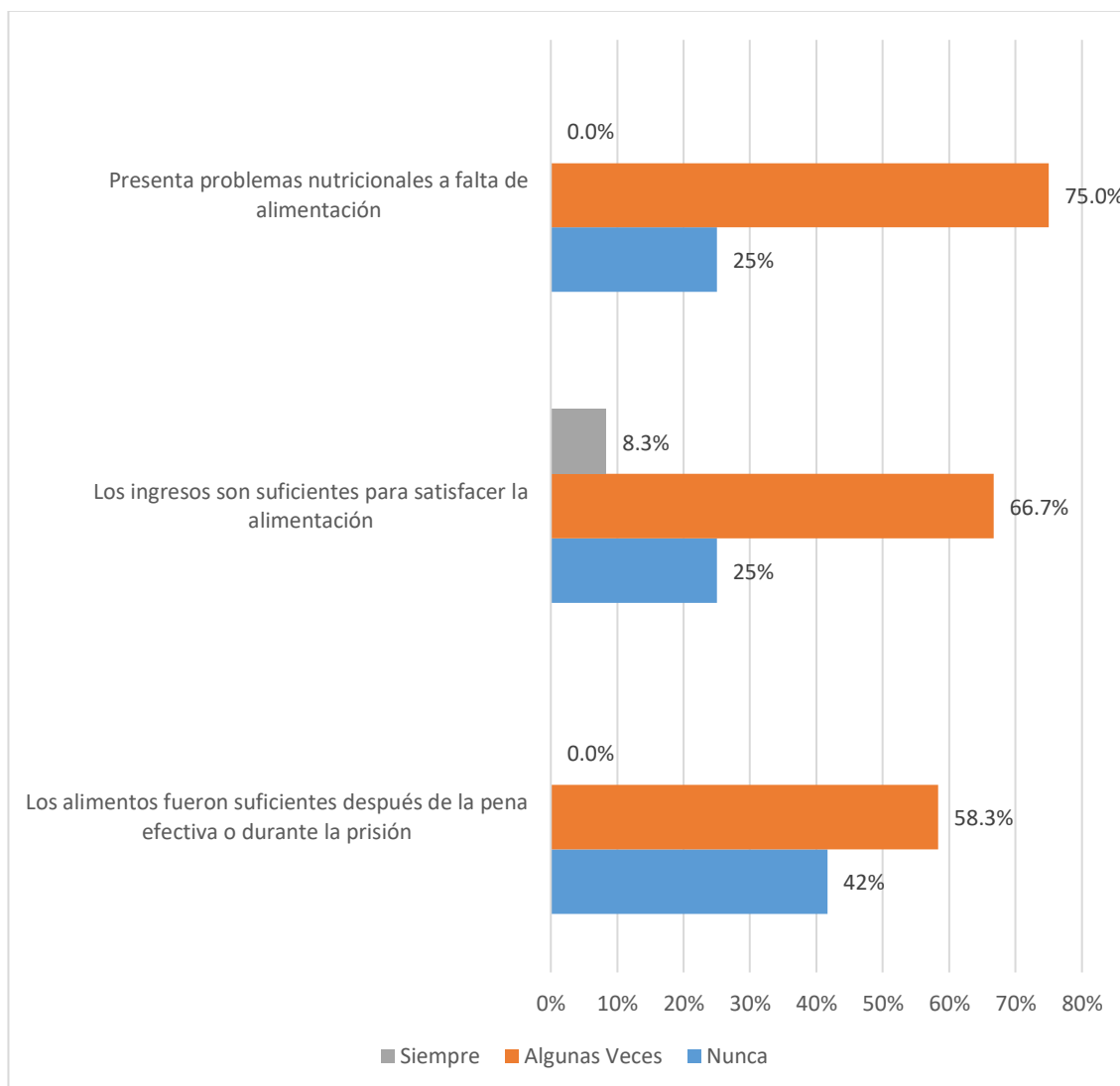
En cuanto a la cuestión de la vulnerabilidad de la educación de los hijos, muestra que en su mayoría cree que la pensión alimenticia para el hijo (a) después de la suspensión del período de prueba o la imposición de una sanción efectiva está directamente en contra de la obligatoria. padre la desprotección en la educación, y el número Menos -no menos importante por ello- es bastante deficiente en protección; esto quiere decir que los menores acuden regularmente a su centro de estudios y que nunca repiten grado, la mayoría también admite que los menores tienen limitaciones de aprendizaje, que casi todos los menores que solo ocasionalmente acceden a la alimentación, contar con los recursos necesarios; dado el carácter competitivo de los niveles educativos actuales, cabe señalar que existen ciertas brechas educativas.

Tabla 4.*Tabla sobre desprotección en alimentación*

Desprotección en salud	Algunas						Total	
	Nunca		Veces		Siempre		N°	%
	N°	%	N°	%	N°	%		
Los alimentos fueron suficientes después de la pena efectiva o durante la prisión	5	42%	7	58.3%	0	0.0%	12	100%
Los ingresos son suficientes para satisfacer la alimentación	3	25%	8	66.7%	1	8.3%	12	100%
Presenta problemas nutricionales a falta de alimentación	3	25%	9	75.0%	0	0.0%	12	100%

(Fuente: elaboración propia)

Imagen gráfica No 3: Gráfico sobre desprotección en alimentación



(Elaboración: propia)



ANÁLISIS:

La manutención en ocasiones conduce al mejor desarrollo físico, emocional, social y cognitivo.

Además, se cree que a veces tiene los medios para cuidar a sus hijos, quienes son los responsables cuando están enfermos. Por otro lado 58.3% cree que sus hijos (a) siguen una dieta, a veces se enferman con frecuencia; mientras que el 42% creía que sus hijos a) siempre están enfermos; otro 6,25% cree que nunca se enferma muy a menudo.

Ahora bien, el 66.7% cree que los medicamentos a veces están al alcance de la mano cuando su hijo/hija está enfermo; mientras que el 25% cree que este medicamento nunca está disponible.

Finalmente, el 75% creía que la pensión alimenticia anterior de su hijo (a) actuaba en ocasiones por necesidades básicas insatisfechas (alimentación, salud, vestido, educación) como consecuencia de conductas agresivas y agresivas; mientras que el 25% creía que nunca había exhibido este comportamiento.

INTERPRETACIÓN:

Considerando el problema de no poder garantizar la salud del responsable del niño(a), los resultados muestran que las madres creen que el padre tiene una obligación luego de la suspensión de la libertad condicional o la imposición de una pena válida. frase. y la salud del hijo(a) deudor se ve gravemente perjudicada. Defensa, una minoría -no menos importante- tiene graves carencias defensivas; esto significa que no todas las madres siempre cuentan con los medios necesarios para cuidar y tratar a los menores cuando estos enferman, exponiendo así a los menores a la salud y vida de los Titulares de Derechos, ya

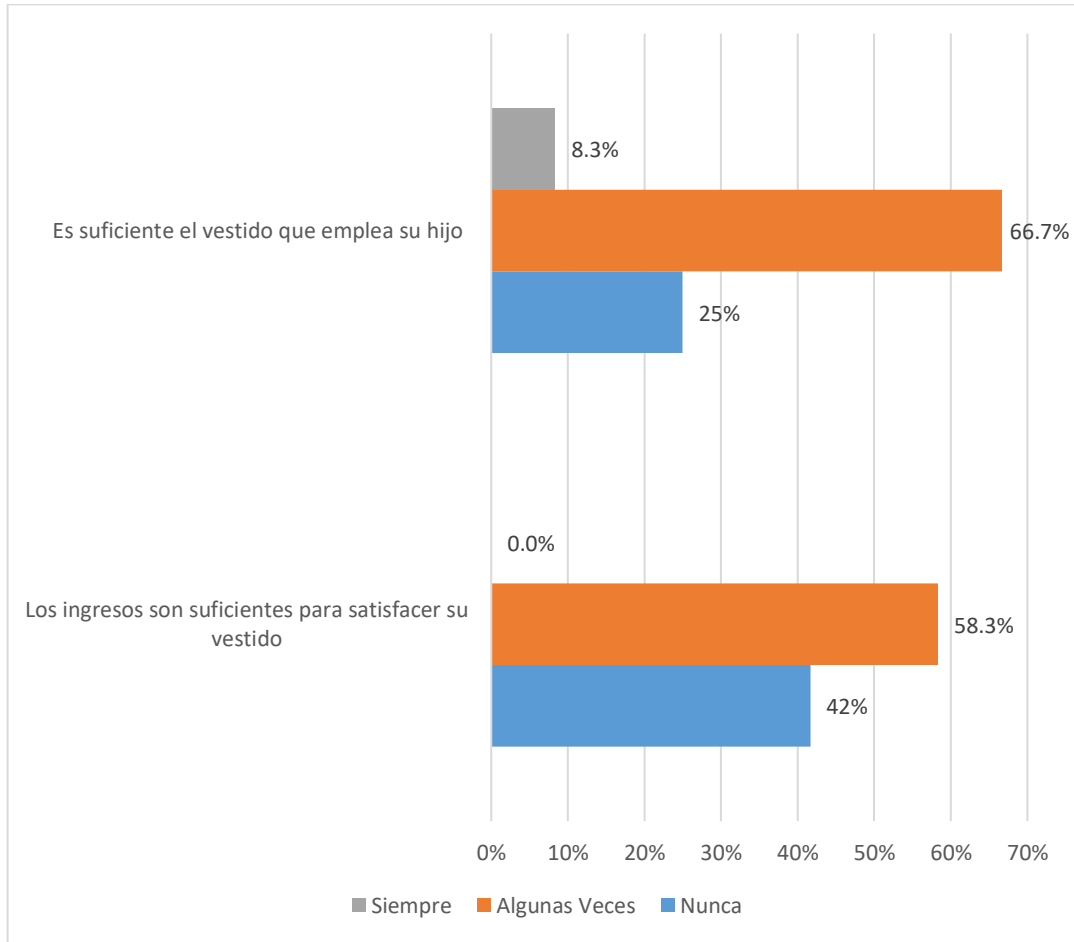
que casi todas las madres solo pueden recibir medicamentos ocasionalmente; en consecuencia, no todos los menores suelen tener un desarrollo integral óptimo (físico, emocional, social y cognitivo); También crea el factor negativo de que la mitad de todos los menores en algún momento se vuelven depresivos, ansiosos y aislados, además de agresivos y desafiantes precisamente porque no se están cubriendo las necesidades básicas.

Tabla 5.

Tabla sobre desprotección en vestido

Desprotección en salud	Algunas							
	Nunca		Veces		Siempre		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Los ingresos son suficientes para satisfacer su vestido	5	42%	7	58.3%	0	0.0%	12	100%
Es suficiente el vestido que emplea su hijo	3	25%	8	66.7%	1	8.3%	12	100%

Imagen gráfica No 4: Gráfico sobre desprotección en vestido



(Fuente: elaboración propia)



ANÁLISIS:

Se puede observar que el 58.3% cree que sus ingresos a veces alcanzan para comprar ropa para sus hijos, mientras que el 42.0% cree que sus ingresos nunca alcanzan para cubrir las necesidades antes mencionadas.

Asimismo, el 66.7% cree que su hijo a veces tiene suficiente ropa; mientras que el 25% pensaba que nunca era suficiente; el 8.3% cree que siempre es suficiente.

INTERPRETACIÓN:

Teniendo en cuenta las dudas sobre la desprotección de la pensión alimenticia, los resultados muestran que cree que tras la abolición de la libertad vigilada o la imposición directa de una pena efectiva por parte del padre, la pensión alimenticia (1) proporciona una protección significativa frente a las deficiencias en la vestimenta, un número importante de madres cree tener grandes brechas de seguridad en los casos antes mencionados; esto significa que la mayoría de las madres creen que (a) la pensión alimenticia a veces es suficiente para la ropa de los niños; aunque una gran cantidad de ropa para niños nunca es suficiente, porque solo una madre cree que sus hijos siempre tienen ropa suficiente. Esto se debe a que la mayoría de las madres ganan lo suficiente para tener tales cosas solo ocasionalmente, mientras que un número significativo de madres nunca ganan lo suficiente.

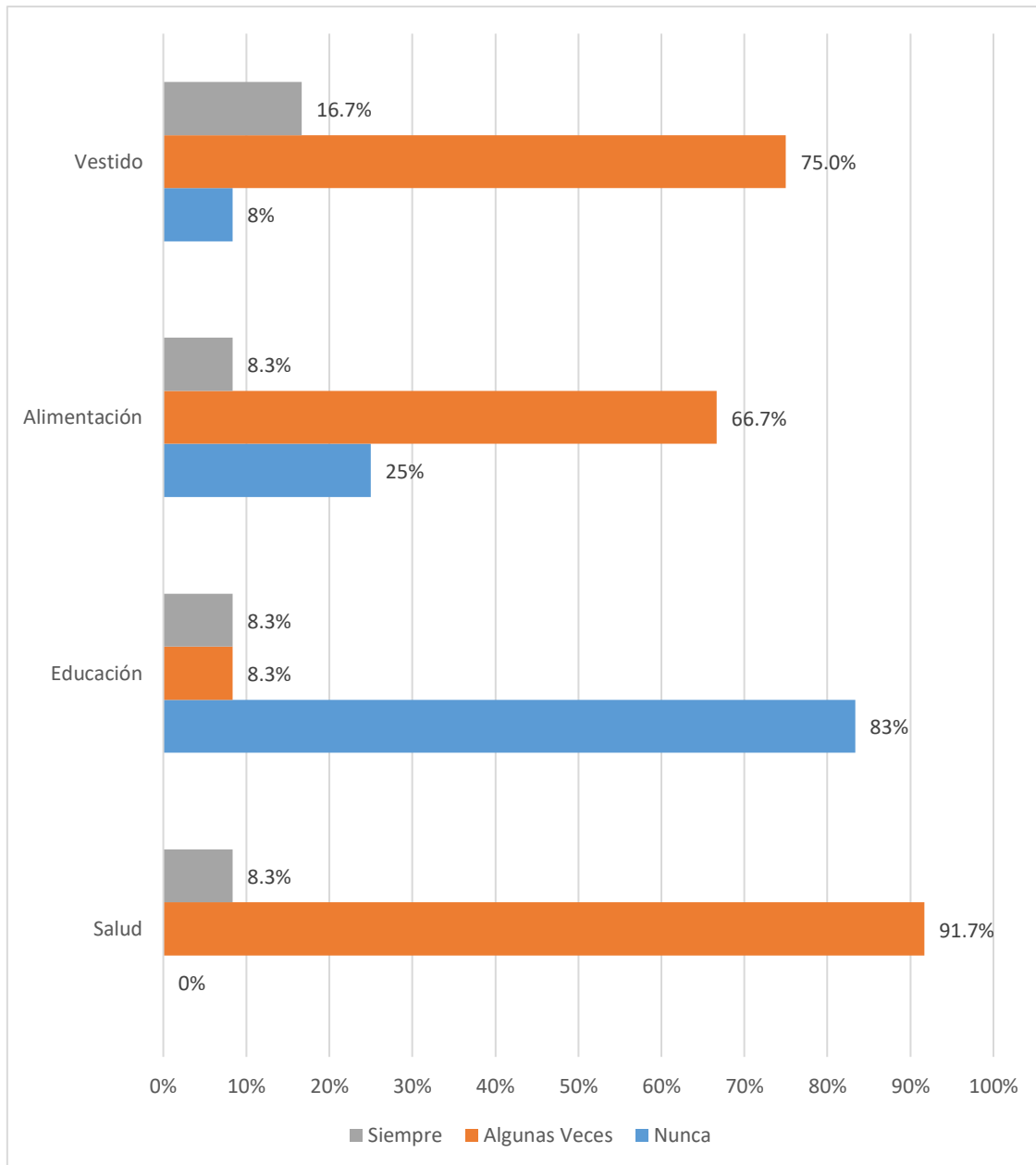
Tabla 6.

Tabla sobre desprotección material

Desprotección en salud	Baja		Considerable		Alta		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Salud	0	0%	11	91.7%	1	8.3%	12	100%
Educación	10	83%	1	8.3%	1	8.3%	12	100%
Alimentación	3	25%	8	66.7%	1	8.3%	12	100%
Vestido	1	8%	9	75.0%	2	16.7%	12	100%

(Fuente: elaboración propia)

Imagen gráfica No 5: Gráfico sobre desprotección material



(Fuente: elaboración propia)



ANÁLISIS:

Se puede apreciar que el 91.7% cree que los niños que son alimentados carecen de protección a la salud, mientras que el 8.3% afirma que carecen de protección material. en este contexto.

Además, el 83% calificó la falta de educación de sus hijos como baja, mientras que el 3.8 calificó la desprotección de sus hijos como bastante grave. Por otro lado, el 66.7% cree que los niños son bastante inseguros con la alimentación, mientras que el 25.0% cree que la desprotección es muy grave, y otro 8,3% cree que la desprotección. Es muy bajo.

Asimismo, el 75.0% cree que sus hijos tienen una desprotección importante en la vestimenta, mientras que el 16.7% cree que la desprotección es grave.

INTERPRETACIÓN:

Una vez planteada la cuestión de la falta de protección material del hijo: a) alimentos; se ha demostrado que todos los menores con niños a su cargo han experimentado alguna falta de protección material; por ello, casi todas las madres creen que sus hijos actualmente se encuentran bastante inseguros en cuanto a salud, educación, alimentación y vestido, tienen una gran desprotección material.



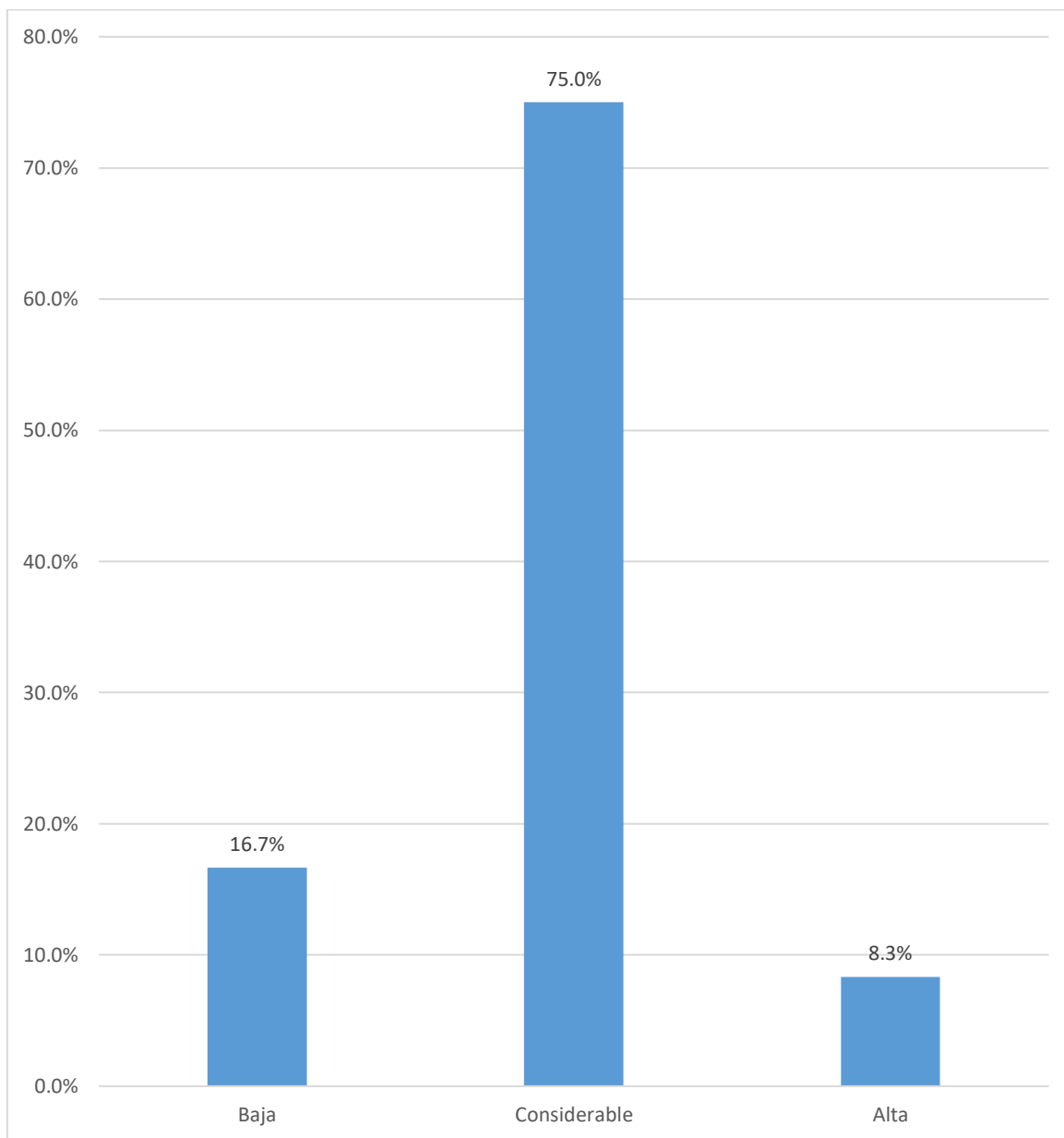
Tabla 7.

Tabla sobre desprotección global

Desprotección	N°	%
Baja	2	16.7%
Considerable	9	75.0%
Alta	1	8.3%
Total	12	100%

(Fuente: elaboración propia)

Imagen gráfica No 6: Gráfico sobre desprotección global



(Fuente: elaboración propia)



ANÁLISIS:

Se puede observar que el 75.0% cree que sus hijos tienen una desprotección considerable de protección material (a) Alimentos, mientras que el 16,7% cree que la protección material es baja.

INTERPRETACIÓN:

Stella Maris Bohé (2006) en su trabajo "Delitos por incumplimiento de las obligaciones alimentarias familiares en el derecho y la jurisprudencia argentina" afirma que "en la mayoría de los casos no es recomendable aplicar penas efectivas o de manera más agravada", ya que esto pondría a la víctima en una situación financiera y emocional más grave que la que hubiera tenido en caso de desobediencia y luego ser llamado acusado. (...) La desobediencia de un padre a sus hijos atenta contra sus derechos fundamentales del niño y del joven, al privarlo respecto a los recursos que son necesarios para el desarrollo".

Concuerdo con la situación económico-emocional que mencionó la estudiante de tesis de diploma sobre los menores de edad que vivieron luego de la imposición de una pena de prisión efectiva al padre constitucional, pues de esta forma se privó al niño de sus beneficios para su realización, desarrollo y formación, en comparación con lo que se experimentó al violar el deber. A juzgar por los resultados de este estudio, la falta material de garantía para las pensiones alimenticias de los menores ya ha tenido un mayor impacto en las áreas de salud, alimentación y vestido tras la efectiva abolición de la libertad condicional o prisión efectiva de los padres



obligatorios; Tomando nota de que la mayoría de estos menores "Indica una importante falta de protección física y alguna falta de protección grave.

Por otro lado, en el ámbito de la educación, la prevalencia de la inseguridad material fue menor, observándose que la mayoría de los beneficiarios presentaba un bajo nivel de inseguridad y un pequeño número de beneficiarios presentaba un nivel de inseguridad significativamente menor. En respuesta a la pregunta anterior, se mencionó que, para gozar de un óptimo desarrollo personal y social, necesitamos satisfacer la totalidad de las necesidades humanas. Victoria Hidalgo García, José Sánchez Hidalgo y Bárbara Lorenz Lara afirmaron lo siguiente en 2008: "El proceso de desarrollo se da a lo largo de la vida y es muy fuerte en las primeras etapas del ciclo vital, es decir, en la niñez y la adolescencia, por lo que el proceso de desarrollo es importante en los primeros años, y para la vida futura y pertenencia de una persona. Los grupos sociales son muy importantes en general. Los niños y adolescentes atraviesan una serie de procesos evolutivos que los llevan desde la dependencia inicial a la progresiva autonomía y participación activa en su grupo sociocultural una vez satisfechas "adecuadamente" sus necesidades de desarrollo. La alimentación, la recreación, la higiene y la prevención y tratamiento de enfermedades siguen siendo factores importantes que requieren una atención "adecuada" para asegurar un crecimiento y desarrollo físico saludables. Por otro lado, se señaló que un componente clave del desarrollo humano es su naturaleza holística, lo



que requiere que los programas de desarrollo (programas) para que las funciones motoras (físicas), intelectuales, emocionales y sociales se interrelacionen y se vean como un todo. ninguno se puede dividir. Esto implica que las modificaciones, ya sean positivas o negativas, a un aspecto o proyecto tienen un impacto en el progreso de los proyectos relacionados, y viceversa.

Ahora, según el Departamento de Acción Social del Consejo de Estado Consejería Foral de Salubridad de Bizkaia (2000), la vulnerabilidad material se refiere a una situación en la que se niega temporal o definitivamente el acceso a las necesidades básicas del menor a cualquier miembro adulto del hogar del niño. , esta necesidad básica abarca las siguientes áreas: alimentación, vestido, higiene, atención médica, vigilancia y supervisión, saneamiento y seguridad en el hogar, y ámbitos educativos.

4.3. RESULTADO DE ENCUESTA AL PADRE OBLIGADO

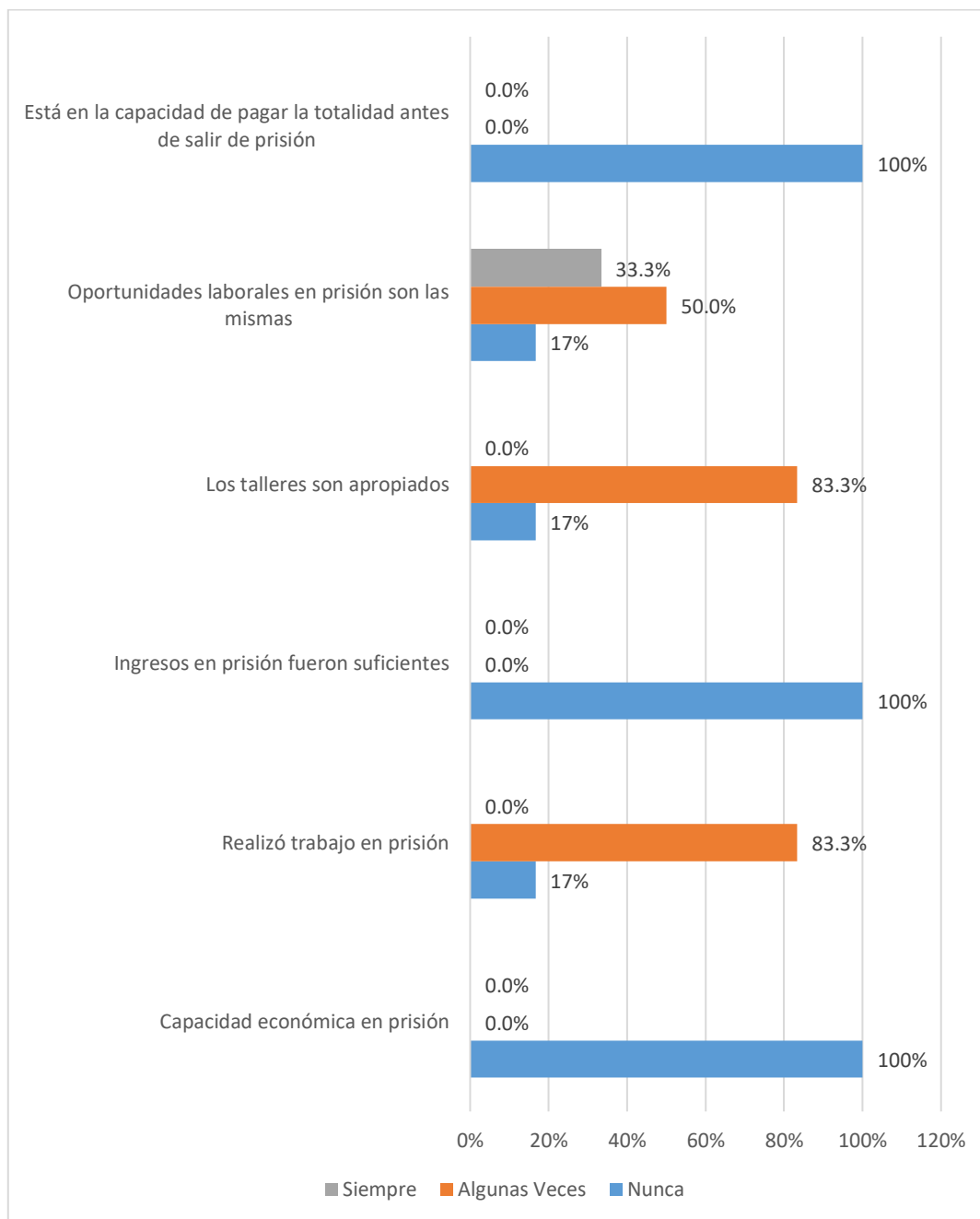
Tabla 8.

Tabla sobre condición económica – laboral en prisión

Desproteccion en salud	Algunas							
	Nunca		Veces		Siempre		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Capacidad económica en prisión	6	100%	0	0.0%	0	0.0%	6	100%
Realizó trabajo en prisión	1	17%	5	83.3%	0	0.0%	6	100%
Ingresos en prisión fueron suficientes	6	100%	0	0.0%	0	0.0%	6	100%
Los talleres son apropiados	1	17%	5	83.3%	0	0.0%	6	100%
Oportunidades laborales en prisión son las mismas	1	17%	3	50.0%	2	33.3%	6	100%
Está en la capacidad de pagar la totalidad antes de salir de prisión	6	100%	0	0.0%	0	0.0%	6	100%

(Fuente: elaboración propia)

Imagen gráfica No 7: Gráfico sobre condición económica – laboral en prisión



(Fuente: elaboración propia)



ANÁLISIS:

El 100% de los padres privados de libertad manifestaron que nunca estuvieron económicamente en condiciones de realizar ningún trabajo en prisión como lo estaban cuando fueron liberados.

Adicionalmente, el 83.3% del 100% de los padres encuestados dijeron que a veces trabajan en prisión; frente al 17% que dijo no haber trabajado nunca.

Sin embargo, todos los padres que respondieron a la encuesta coincidieron en que los ingresos económicos obtenidos mientras cumplían condena en un campo de trabajo eran insuficientes para cubrir el monto total de la pensión alimenticia.

Del total de padres forzados, el 83,3% afirmó que ocasionalmente contaban con los recursos e infraestructura necesarios en cárceles, talleres y establecimientos productivos laborales para procesar los productos requeridos y generar los ingresos necesarios para el pago.

El 17% dijo que nunca tuvo estas oportunidades. Sin embargo, el 50% de los encuestados dijo que hay momentos en que todos los internos tienen las mismas oportunidades de trabajo en las instituciones penales, mientras que el 33% dijo que siempre es así. Además, el 17% de los encuestados dijo que nunca había trabajado en una institución penal.

Además, todos los padres que respondieron a la encuesta dijeron que nunca habían podido pagar el monto total de la manutención de los hijos antes de salir de prisión o que solo habían podido pagar una parte.



INTERPRETACIÓN:

Todos los padres encarcelados que respondieron a las preguntas sobre la situación económica y laboral en prisión reconocieron que habían enfrentado circunstancias difíciles después de su encarcelamiento, ya sea después de que se revocara la libertad condicional o inmediatamente después de que se impusiera. sentencia efectiva.

Esto quiere decir que los recursos económicos que puede tener un padre cuando está libre son muy diferentes a los que puede tener cuando está en prisión para realizar un tipo de trabajo específico; como todos los padres pueden atestiguar, sus finanzas son muy diferentes cuando salen de prisión; casi todos trabajan en prisión en algún momento, pero los ingresos de estos trabajos nunca alcanzan para pagar la pensión alimenticia; esto se debe a los requerimientos de mano de obra El bajo y esporádico trabajo a realizar. cuya venta produce sólo un beneficio exiguo.

Las condiciones de infraestructura y financiamiento de los talleres y centros de producción en el penal de Arequipa, así como las oportunidades laborales que se le brindan, son factores adicionales que generan beneficios económicos desfavorables en el penal. Por ejemplo, casi todos los padres entrevistados afirmaron que estos talleres y centros de producción solo ocasionalmente cuentan con la infraestructura y el financiamiento adecuados, mientras que un número igual afirma que los productos; luego de las entrevistas a los deudores, sólo resta mencionar la existencia de casos en los que se determinó que la obra se realizó incluso

en los pabellones de las instituciones y se señalaron las fallas en la infraestructura de trabajo.

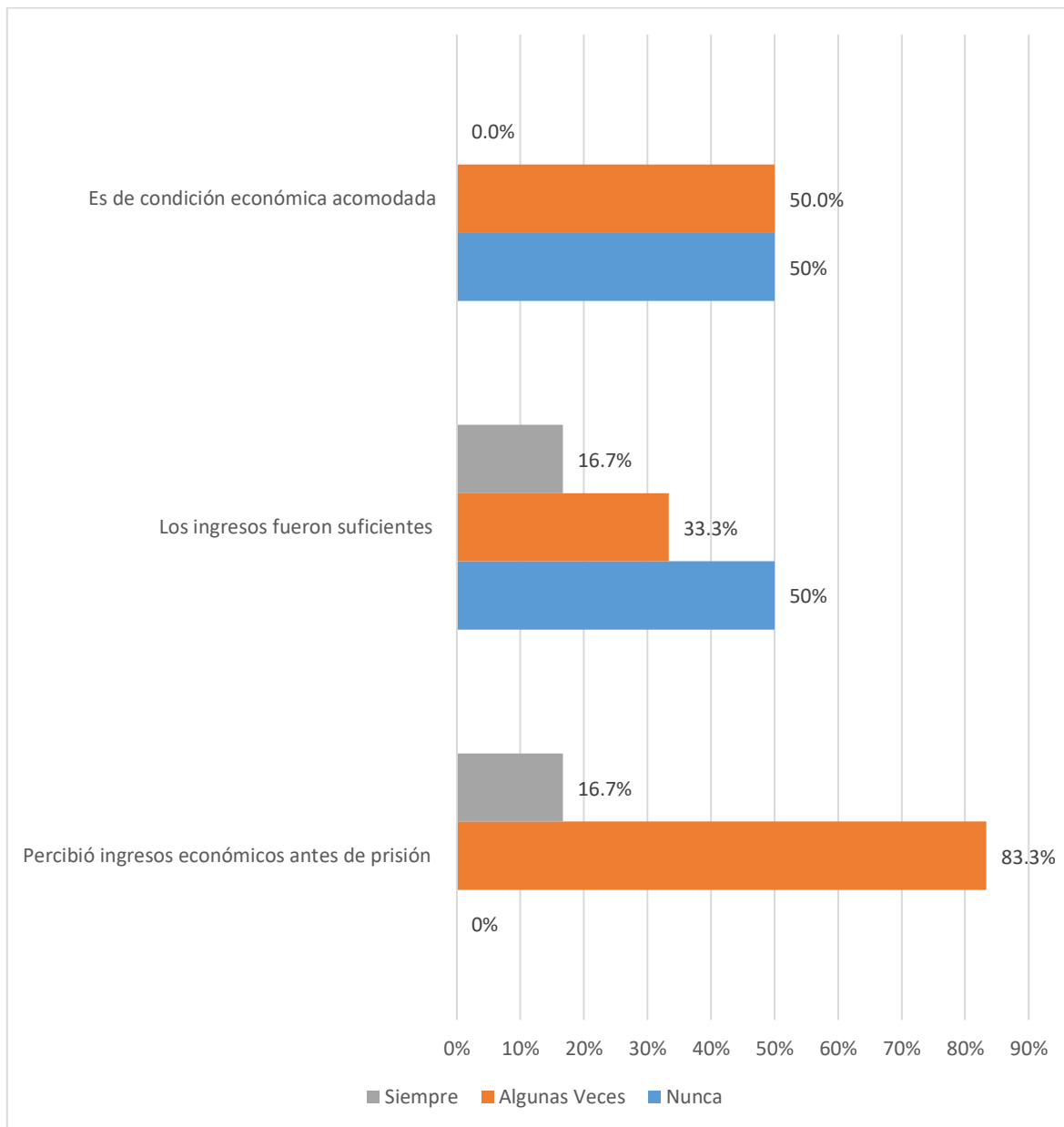
Adicionalmente, existe cierta desigualdad en cuanto a las oportunidades de trabajo en las prisiones porque una parte importante (50%) de los internos que cometieron este delito afirman que las oportunidades de trabajo no siempre son iguales; carecen de los medios financieros para pagar la pensión íntegramente devengada antes de la liberación. Por otro lado, existe cierta desigualdad en términos de oportunidades laborales en las prisiones.

Tabla 9.

Tabla sobre ingresos económicos antes de prisión

Desproteccion en economía	Nunca		Algunas Veces		Siempre		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Percibió ingresos económicos antes de prisión	0	0%	5	83.3%	1	16.7%	6	100%
Los ingresos fueron suficientes	3	50%	2	33.3%	1	16.7%	6	100%
Es de condición económica acomodada	3	50%	3	50.0%	0	0.0%	6	100%

Imagen gráfica No 8: Gráfico sobre ingresos económicos antes de prisión



(Fuente: elaboración propia)



ANÁLISIS:

Entre los padres 100% coercitivos, se puede observar que el 83% dijo que alguna vez había ganado dinero en un trabajo antes de ir a la cárcel, mientras que el 16% dijo que siempre había tenido dinero.

Además, el 50 % de los encuestados dijo que sus ingresos previos al encarcelamiento de ciertos trabajos nunca fueron suficientes para cubrir la manutención infantil acumulada, mientras que el 33 % dijo que a veces era suficiente y el 17 % dijo que siempre tenía suficiente. Asimismo, del 100% de los padres que respondieron la encuesta, el 50% dijo que es o ha sido económicamente rico, y el 50% dijo que nunca ha sido o está en esa situación.

INTERPRETACIÓN:

Teniendo en cuenta que a los padres involuntarios se les preguntó sobre sus ingresos económicos durante su libertad, se encontró que la mayoría dijo que eran económicamente pobres antes de su encarcelamiento, mientras que una minoría, no menos importante, dijo que dichos ingresos eran medianamente rentables y muy beneficiosos. lo que significa que todos los padres coercitivos en realidad reciben algún tipo de ingreso financiero del trabajo independiente, pero la mayoría solo ocasionalmente y siempre la minoría. La mitad de los padres encuestados ahora nunca tienen ingresos suficientes para pagar la manutención de los hijos, y por lo general una gran parte (37,5%) tiene ingresos suficientes a veces, solo una minoría de padres. Siempre fue suficiente. se reflejó en el estado financiero informado de estos

padres, con la mitad diciendo que nunca habían estado económicamente bien y la otra mitad diciendo que solo unas pocas veces.

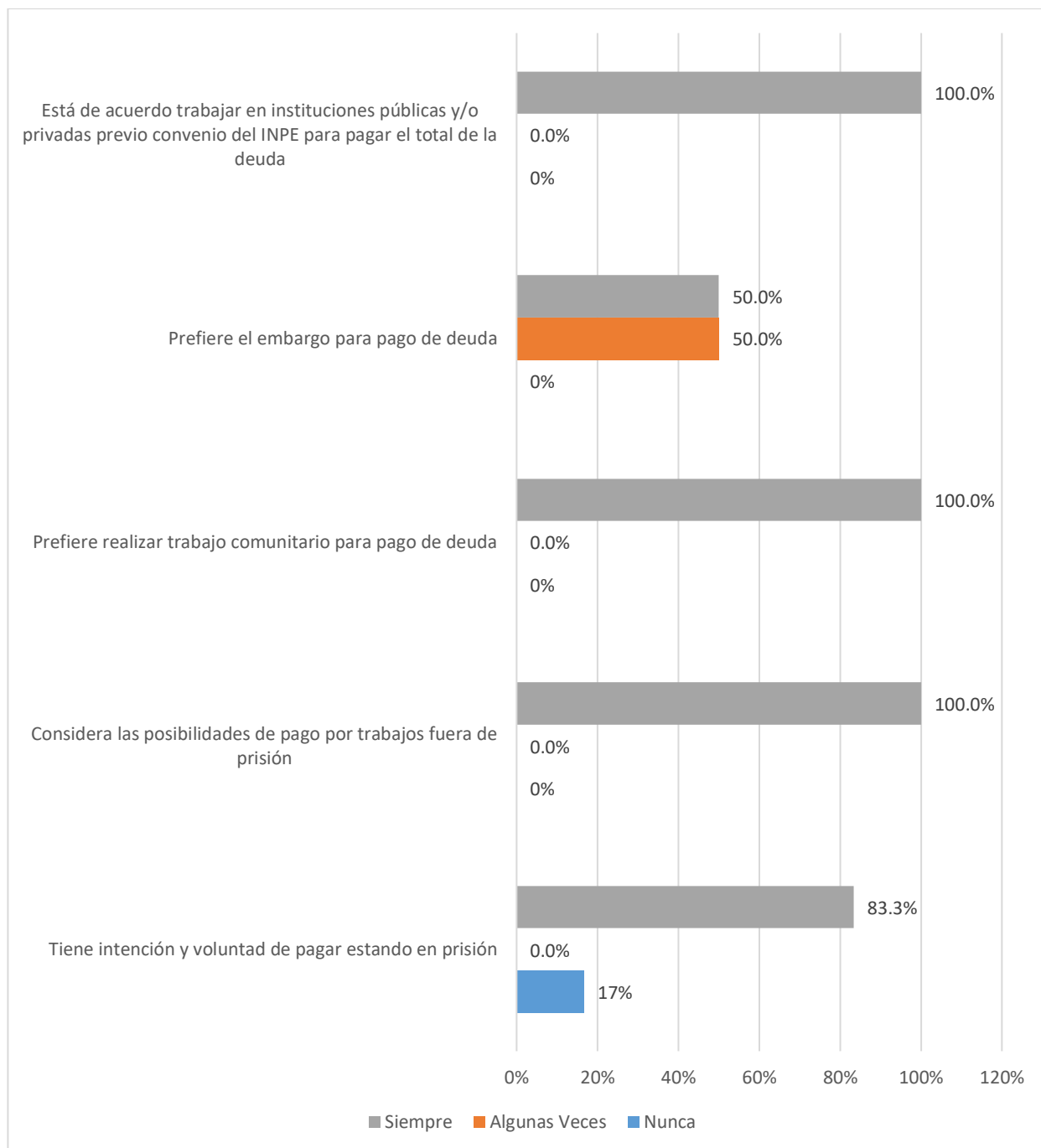
Tabla 10.

Tabla sobre interés en el pago de la deuda alimentaria en prisión

Desprotección en salud	Nunca		Algunas Veces		Siempre		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Tiene intención y voluntad de pagar estando en prisión	1	17%	0	0.0%	5	83.3%	6	100%
Considera las posibilidades de pago por trabajos fuera de prisión	0	0%	0	0.0%	6	100.0%	6	100%
Prefiere realizar trabajo comunitario para pago de deuda	0	0%	0	0.0%	6	100.0%	6	100%
Prefiere el embargo para pago de deuda	0	0%	3	50.0%	3	50.0%	6	100%
Está de acuerdo trabajar en instituciones públicas y/o privadas previo convenio del INPE para pagar el total de la deuda	0	0%	0	0.0%	6	100.0%	6	100%

(Fuente: elaboración propia)

Imagen gráfica No 9: Gráfico sobre interés en el pago de la deuda alimentaria en prisión



(Fuente: elaboración propia)



ANÁLISIS:

Con base en los resultados, el 83,3% de los padres encuestados dijeron que siempre han tenido la intención de pagar todas las pensiones ganadas durante el encarcelamiento y están dispuestos a hacerlo, en comparación con solo el 12,5% de los padres en general. La idea de tener que pagar por ello nunca se les había ocurrido.

Además, el 100% de los encuestados creyó consistentemente que pagarían o habrían pagado más en pensiones acumuladas adeudadas por trabajar fuera de la prisión. Por otro lado, el 100% de los encuestados indicaron consistentemente que preferirían o hubieran preferido hacer algún servicio comunitario o trabajar por cuenta propia mientras cumplían su sentencia para pagar la pensión alimenticia adeudada.

Por otro lado, el 50% del 100% de los encuestados siempre dijeron que preferirían o estarían dispuestos a que sus bienes fueran confiscados durante su sentencia para pagar la pensión alimenticia adeudada; mientras que el 50% dijo preferir a veces preferir la disposición anterior. Asimismo, el 100% de los padres entrevistados manifestaron que antes de celebrar el contrato con el INPE, había o habían aceptado trabajar en organizaciones estatales y privadas con el fin de obtener ingresos económicos suficientes para cubrir todos los pagos de pensión alimenticia.



INTERPRETACIÓN:

Se descubrió que casi todos los padres acusados anteriormente encarcelados expresaron un gran interés en pagar la manutención de los hijos en su totalidad mientras cumplían el servicio cuando se les preguntó al respecto. Prisión; esto indica que casi todos los padres cuyas deudas fueron examinadas habían estado previamente dispuestos y deseosos de pagarlas. Solo uno de los padres, que no tiene ingresos por su posición como preso, afirmó que nunca tuvo la intención de pagar sus deudas. Su única restricción es la sumisión a su sufrimiento. Todos los padres, incluso aquellos que no tienen la intención de pagar la deuda, reconocen que siempre tendrán una mayor probabilidad de poder pagar la manutención de los hijos porque pueden ganar dinero con trabajos que pueden hacer fuera de la prisión.

De manera similar, los padres involucrados tienen interés en pagar la manutención de los hijos, lo que indica que siempre están más dispuestos y felices de hacerlo en lugar de trabajar en la comunidad o por su cuenta mientras cumplen una condena. Incluso pueden ver la alternativa como un arreglo previo. con el INPE para trabajar tanto para organizaciones públicas como privadas, permitiéndoles ganar suficiente dinero para cumplir con sus obligaciones alimentarias. Además, dado que la mitad de los padres está de acuerdo en que siempre se debe tomar esta precaución y la otra mitad dice que sí, todos los padres están de acuerdo con la posibilidad de que se embarguen sus bienes para pagar el monto total adeudado en manutención infantil. lo anterior es esporádico en el mejor de los casos.

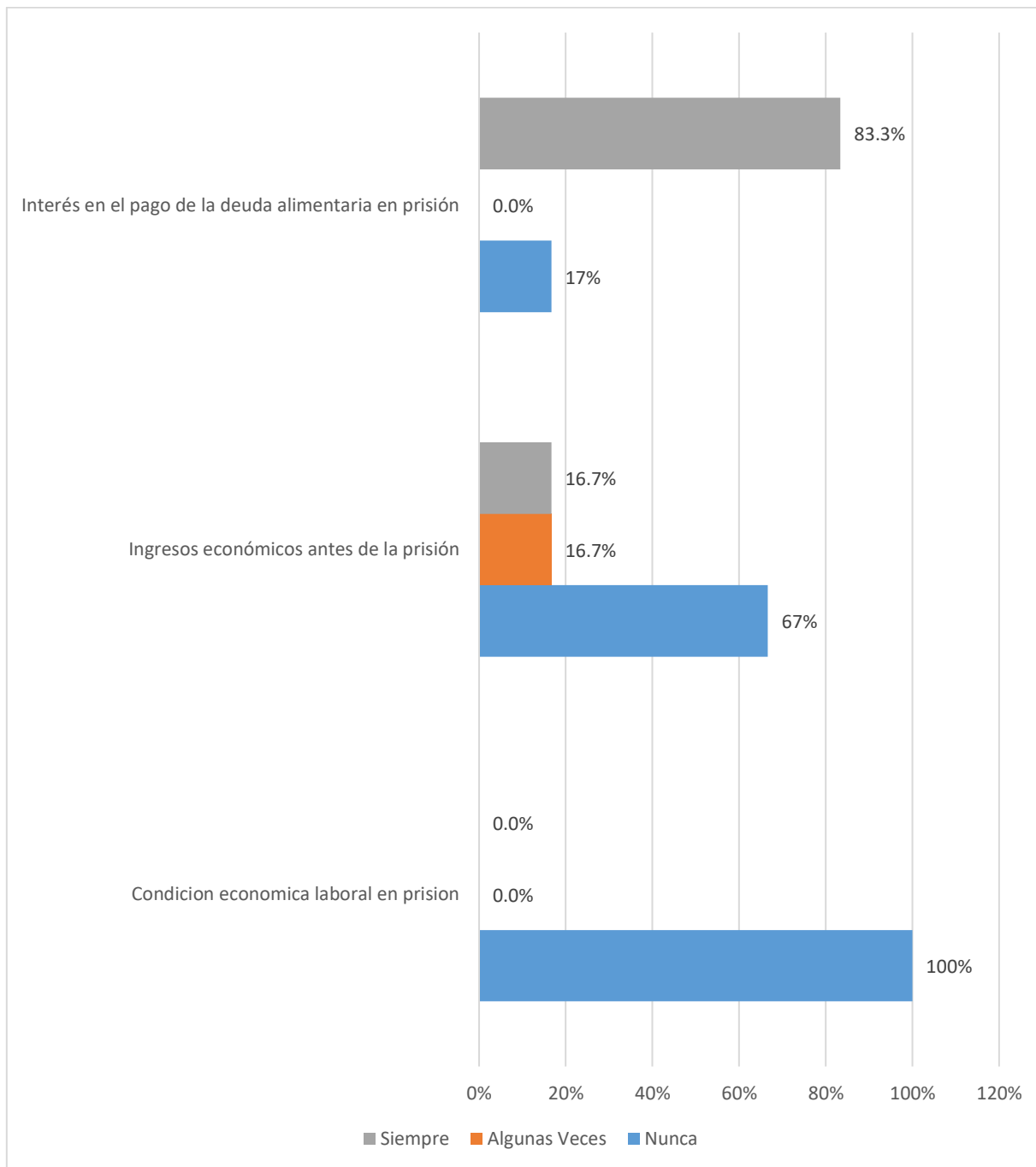
Tabla 11.

Tabla sobre situación económica – laboral del obligado

Desprotección en económica	Algunas							
	Nunca		Veces		Siempre		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Condición								
económica laboral								
en prisión	6	100%	0	0.0%	0	0.0%	6	100%
Ingresos								
económicos antes								
de la prisión	4	67%	1	16.7%	1	16.7%	6	100%
Interés en el pago								
de la deuda								
alimentaria en								
prisión	1	17%	0	0.0%	5	83.3%	6	100%

(Fuente: elaboración propia)

Imagen gráfica No 10: Gráfico sobre situación económica – laboral del obligado



(Fuente: elaboración propia)



ANÁLISIS:

El 100 por ciento de los encuestados manifestó tener o tuvo condiciones económicas y laborales desfavorables en prisión en relación con la situación económica y laboral de los padres voluntarios.

Además, el 67 por ciento de los padres que respondieron a la encuesta dijo que su situación económica era mala antes de ingresar a prisión, mientras que el 16 punto 7 por ciento dijo que no era mala y el 16 punto 7 por ciento dijo que era muy alta. Asimismo, de los 100 padres que respondieron la encuesta, el 83% está totalmente de acuerdo, está interesado o está interesado en pagar la totalidad de la pensión alimenticia en prisión, mientras que el 17% lo rechaza.

INTERPRETACIÓN:

Al preguntar sobre las condiciones económicas de trabajo de los padres de los voluntarios, se encontró que todos ellos percibían un ingreso medio favorable por su trabajo en prisión.



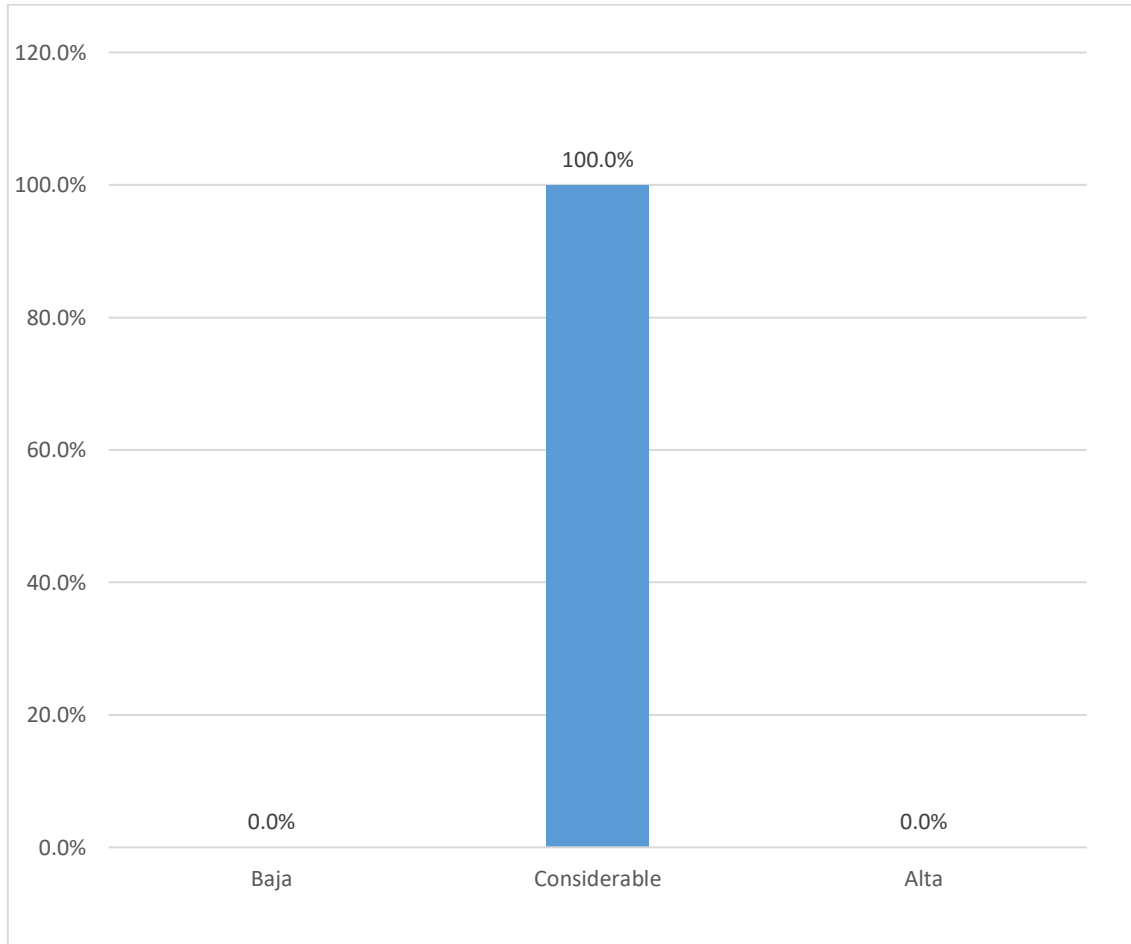
Tabla 12.

Tabla sobre global obtención de ingresos económicos en prisión

Desprotección	N°	%
Baja	0	0.0%
Considerable	6	100.0%
Alta	0	0.0%
Total	6	100%



Imagen gráfica No 11: Gráfico sobre global obtención de ingresos económicos en prisión



(Fuente: elaboración propia)



ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos, el 100% de los padres de los privados de libertad creían que sus ingresos en prisión eran o eran medianamente favorables, al igual que quienes percibían o percibían ingresos por realizar algún trabajo.



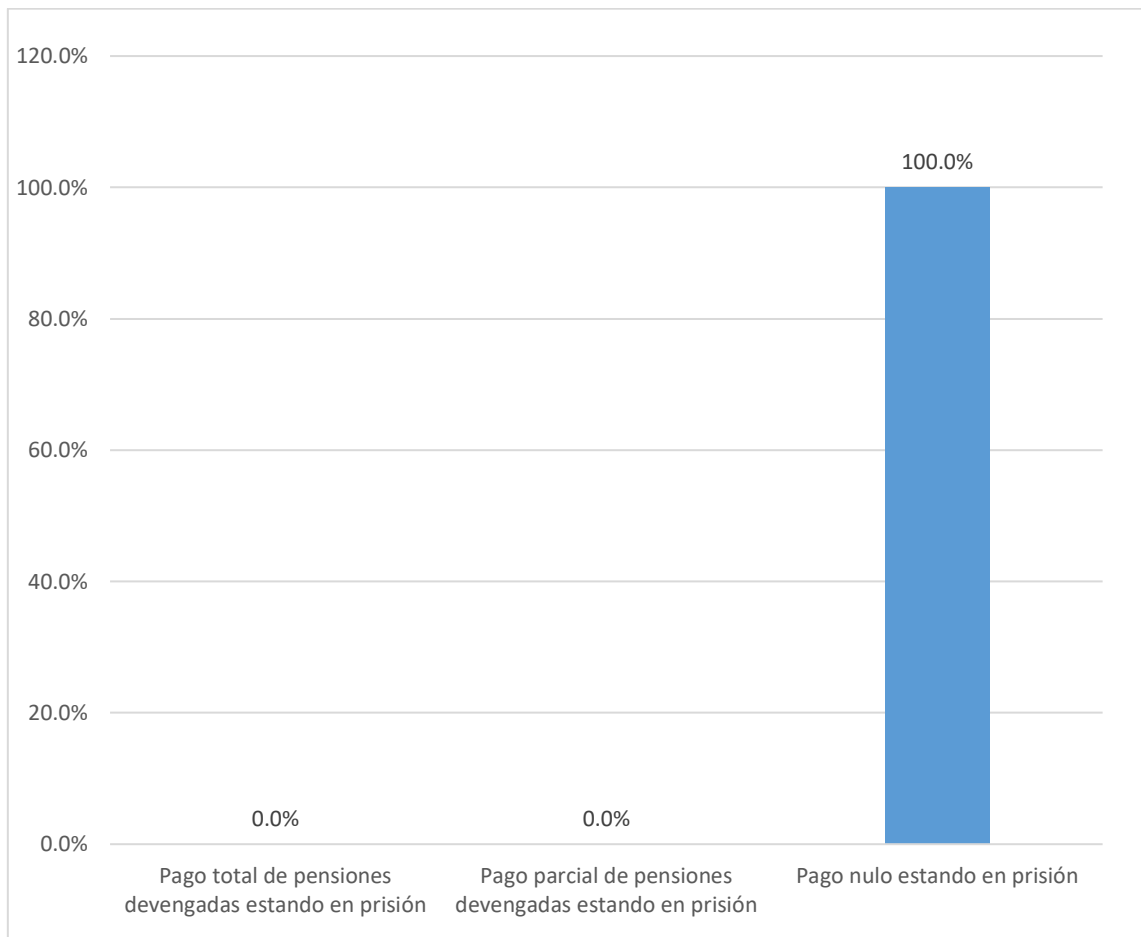
4.4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Tabla 13.

Tabla sobre incumplimiento de la Obligación de prestación alimentaria

Desprotección	N°	%
Pago total de pensiones devengadas estando en prisión	0	0.0%
Pago parcial de pensiones devengadas estando en prisión	0	0.0%
Pago nulo estando en prisión	6	100.0%
Total	6	100%

Imagen gráfica No 12: Incumplimiento de la Obligación de prestación alimentaria



(Fuente: elaboración propia)



ANÁLISIS:

A juzgar por los resultados de la revisión de documentos legales, el 100% de los padres voluntarios que están en prisión o han estado en prisión no pagaron manutención de niños durante su servicio.

INTERPRETACIÓN:

En particular, la negligencia del padre hacia sus hijos, en todos los casos, pero particularmente en los conflictos de divorcio, es un problema social inevitable que vulnera los derechos fundamentales de los niños y jóvenes porque los priva de los recursos materiales necesarios para su desarrollo y formación integral. . Así lo expresa Stella Maris Bohé (2006) en una de sus conclusiones en su artículo "Los delitos por negligencia en las obligaciones alimentarias familiares en el derecho y la jurisprudencia argentina". El mencionado abandono de los padres también contraviene las leyes supranacionales y el principio de corresponsabilidad en la crianza y educación de los hijos contenido en la Constitución vigente.

Coincido con la anterior afirmación del estudiante de trabajo de que es indispensable para la existencia humana, para la autorrealización del individuo, para la subsistencia, vivienda, vestido y atención médica, así como para la educación, orientación y capacitación laboral. ; su incumplimiento resultará en la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes porque se les negarán los recursos necesarios para su pleno desarrollo; Una vez más, toda relación familiar viola esta obligación sagrada, que es responsabilidad del padre de mantener a la familia y proveer para sus hijos.



Como todos sabemos, la base legal para la pensión alimenticia es la circunstancia extrema en la que una persona necesita otro trabajo dentro de la familia para satisfacer estas necesidades porque no puede pagar los costos de manutención necesarios. Al respecto, la doctrina establece consistentemente tres presunciones para establecer la existencia de una obligación alimentaria: 1) que el demandante se encuentre en estado de necesidad; 2) que la persona que debe proporcionarlos tenga capacidad económica; y 3) que existan normas legales para establecer la obligación de alimentos.

En referencia al presupuesto inicial, Benjamín Aguilar Llanos (1998) afirmó: "Cualquiera que pida alimentos no debe satisfacer sus necesidades con sus medios, porque no los tiene. Esta necesidad se piensa que es la raíz del orden natural para menores de edad. Los que sean mayores de edad deberán acreditar sus necesidades y su incapacidad para satisfacerlas por razón de su trabajo o salud". Héctor Cornejo, en referencia al segundo presupuesto.

Según Chávez (1999), "la determinación de la obligación alimenticia es verificar la capacidad económica de la persona a quien se le debe dar la obligación alimenticia. Para ello, el juez debe considerar los ingresos del deudor, las circunstancias familiares y probabilidad de obtener un ingreso futuro superior al que tienen actualmente. Ninguno de los padres comprometidos que fueron cuestionados había pagado la totalidad de la manutención devengada mientras estuvieron encarcelados de acuerdo con la ley, según una revisión de la no-hijo apoyar casos judiciales y se



asocia, según los hallazgos actuales, con la falta de ganancias financieras del trabajo realizado en las prisiones.

Así, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. En vista del hecho de que mantener el orden público es responsabilidad de la función de mantenimiento, la primera acción que se debe tomar es asegurar que los menores de edad de grupos desfavorecidos económica, social y culturalmente estén legalmente protegidos de la implementación del nuevo centro penitenciario. El objetivo de la política es dar más dinero a los padres requeridos para que puedan garantizar el pago de la pensión alimenticia que se ha acumulado para la pensión alimenticia menor.



CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Cuando se examinan los procesos penales por el delito de omisión de asistencia familiar, se comprueba en cada uno de ellos que el infractor no ha cumplido con el requisito de proporcionar alimentos después de cumplir su condena.
- SEGUNDA:** Que, con excepción de la inobservancia de la prestación alimenticia, las penas por el delito de falta de sustento familiar sólo sirven para coartar la libertad personal del condenado.
- TERCERA:** Que el estado no trata al recluso de manera justa al exigirle que proporcione alimentos o pase su tiempo trabajando en el establecimiento penitenciario mientras cumple su condena.
- CUARTA:** El Estado debe modificar la infraestructura penitenciaria para permitir que los internos condenados por el delito de falta de apoyo familiar puedan realizar trabajos para cumplir tanto con su pena como con su obligación alimentaria.
- QUINTA:** La única forma de cumplir con el beneficio de pensión alimenticia es a través del trabajo realizado dentro del establecimiento penitenciario por el interno declarado culpable del delito de omisión de asistencia familiar. De esta forma, la sentencia se ejecutaría sin comprometer el beneficio de pensión alimenticia.
- SEXTA:** Es responsabilidad del Estado reorganizar y poner en marcha un centro de producción donde el recluso pueda realizar actividades laborales. Esto pondrá en marcha la rehabilitación del preso para su eventual reintegración a la sociedad.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Uno de los problemas sociales en nuestra sociedad es el delito de falta de apoyo familiar, por lo que sería práctico acabar con los requisitos reiterados para el pago de alimentos, poner más énfasis en la conciliación en el proceso alimentario, acortar los trámites procesales en dicho proceso, y otorgar permiso en los casos en que la obligación del demandado esté debidamente acreditada.
- SEGUNDA:** Comprometer los esfuerzos del Estado y de todas las organizaciones privadas con el problema; reevaluar lo que significa el matrimonio y la familia; fomentar el respeto por los niños y adolescentes en la sociedad; subrayar la necesidad de asumir responsabilidades parentales; y enfatizar los efectos lesivos e irreversibles del abandono material y/o moral.
- TERCERA:** La efectividad de la prisión por deudas ha aumentado significativamente, como se ve en el caso de Arequipa, donde está vigente el nuevo Código Procesal Penal. La pena que lleva al deudor a la cárcel ahora se aplica como una medida preventiva en lugar de ser suspendida de acuerdo con las reglas de conducta.
- CUARTA:** Pude identificar dos resultados igualmente riesgosos que podrían ocurrir si el deudor es encarcelado por no pagar la pensión alimenticia mientras escribía este artículo. La primera es si el alimentista es el único sustento de la familia alimenticia y carece de bienes que puedan cubrir los gastos de la familia en caso de embargo, y si el alimentista es condenado a prisión preventiva, no habrá quien pueda sustentarlo, incluso con una pensión



alimenticia, que es significativamente inferior a la fijada por la resolución judicial, es superior a la que pueden tener si encarcelan su única pensión alimenticia.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angeludis. T (2013) *La omisión a la asistencia familiar y la sanción en la legislación peruana*. (Tesis doctoral). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.
- Arazi R. (2003). *El prejuicio de alimentos en la ley y la jurisprudencia*. Argentina Editorial Astrea.
- Aras O (2012). *El proyecto de investigación* (ta ed) Venezuela: Editorial Episteme.
- Bagun, D (2004). *El delito del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar a través de la teoría del delito en pensamiento penal*. (5ta ed.) Buenos Aires: Editorial Dipalma.
- Benitez, S (1959). *Derecho Penal Peruano Leyes especiales complementarias del Código Penal*. Tomo III 2 ed. Lima: Publicaciones de la Guardia Civil.
- Belluscio, A (1993). *Código civil y leyes complementarias comentadas anotadas y concordadas. Tercera reimpresión*. Buenos Aires. Editorial: Astrea
- Bustamante, E. & Reyna, L. (2003). *Alimentos Gaceta Jurídica*, 35.
- Campana, M. (2002). *El delito de Omisión a la asistencia familiar, Doctrina Jurisprudencia, Derecho Comparado y Aspectos Procesales*; Universidad Inca Garcilaso de la Vega. 1° ed. Lima – Perú.
- Carrasco, D. (2005) *Metodología de la investigación científica* (1° ed). Cañete: Editorial San Marcos.
- Código penal del Perú (1991) 16 edición. Lima. Editorial: Grey EIRL.
- Código Civil (1984) Decreto Legislativo N° 925, 414 Código del niño y adolescente
- Constitución política del Perú (1993) 2 edición. Lima. Editorial: Eddagsa EIRL.
- Ezaine. Ch (2001). *Itinerario de la pena en criminalía*. México Editorial academia mexicana de ciencias penales.



- Hernández. S. Fernandez, C. y Baptista P (2010) *Metodológica de la Investigación* (5 ed) México, McGraw-Hill.
- Ibarra, V. (2014) Propuesta legislativa y judicial para establecer cotarios en materia de alimentos a partir de los contenidos esenciales de los derechos humanos involucrados y acorde con estándares nacionales e internacionales (Tesis de maestría) Universidad de Flacto, México
- Lascano, C. (2004). *El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar* (3 ed). Córdova Editorial: Lemer.
- Lavarde. L. Ramírez, P. y Restreja, V. (2004) *Revisión del sistema de información para los programas de vigilancia del maltrato del medir ¿Problema de gestión a de tecnología.* Revista nacional de salud pública.
- Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Diario oficial el Peruano, 22 de noviembre del 2015
- Ley N° 38 773 Ley para protección de las famitas, la maternidad y fa paternidad. Gaceta oficial de Venezuela, 20 de septiembre del 2007.
- Mapell B (2005), *Las consecuencias jurídicas del delito* Navarra: Thomson-Civitas
- Morano, P. (2015) *Cobro de pensiones alimenticias a los abogados en of exterior para niños adolescentes personas vulnerables para garantizar los derechos contemplados en la Constitución y el los Derechos Humanos internacionales* (Tesis de maestría) Universidad Católica do Loja, Ecuador.
- Muñoz, C. (2006), *Derecho penal-parte especial Vancia.* Editorial Tiraht to Blanch.



- Muñoz, J (2019) *El impacto de la incoación en el proceso inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima: Universidad Norbert Wiener Pacori
- W. y Pacori K. (2019) *Metodología y Diseño de la investigación Científica*: Perú: FFECAAF
- Pacon, W. (2008) *Estadística básica con aplicación SPSS* Puno: Multigraf Pacor,
- W y Tito, J (2018) *Estadística básica e investigación con aplicación SPSS*. Puno Júpiter impresores
- Rios J. R. (2013) *Individualización Judicial de la Pena y doctrinas de la Pena Tesis para optar al grado de Doctor por la Universidad de Lleida*. España.
- Rivera, A. (2018) *El delito de Omisión a la Asistencia Familiar crítica desde la Teoría Jurídica y la jurisprudencia: Huaral 2015-2016* (Tesis postgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú). Reyna, L. (2008). *Excepciones, Cuestión Previa y Cuestión Prejudicial en el Proceso Penal*. (1ª ed). Lima: Editorial Grijley
- Rodríguez, D. y Serrano, G. (2004). *Derecho penal parte especial*. (17ª ed:) Madrid: Editorial Dykinson.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2006). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Editorial visión universitaria.
- Terrones, J. (2015). *Repercusión de la violencia familiar en el ejercicio de la patria potestad de los hijos menores de edad* (tesis doctoral, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú).
- Velásquez, J. (2003). *Los diferentes rostros de la violencia de género*. Madrid. España. Editorial Dykinson Zannofi, E. Derecho de Buenos Aires: Editorial Aastrea.



ANEXOS



ANEXO 1: Entrevista

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO SANCIÓN PENAL FRENTE A LA CARENCIA ECONOMICA DEL ALIMENTISTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA, 2022

1. ¿Cree que una pena de prisión efectiva es el medio más eficaz y adecuado para garantizar que el padre responsable cumpla con su deber de alimentos?
¿Explique por qué?
2. ¿Cómo afecta la privación efectiva de la libertad (privación condicional efectiva de la libertad o privación efectiva de la libertad) por el delito de no proveer alimentos a la falta de protección material de los niños, niñas y jóvenes? Explique
3. ¿Cómo afecta el encarcelamiento efectivo (ya sea la abolición de la libertad condicional efectiva o la introducción del encarcelamiento efectivo) por delitos no alimentarios al beneficio económico del delincuente? Explicación.
4. ¿Cree que es más probable que un padre comprometido pague toda la manutención de los hijos cuando está libre que cuando está en prisión?
¿Explicar por qué?
5. ¿Cuál es la trascendencia que tiene el interés superior del niño, cuando se revoca la pena suspendida efectuada o se impone de forma directa una pena efectiva que prive de la libertad en contra del progenitor por el delito donde se realizó la omisión de los alimentos? Explique.
6. ¿Según su práctica en el derecho, cuáles son las diversas alternativas existentes con lo que se busca garantizar que se cumpla la obligación de alimento que se adeude antes y después de la revocación de la pena suspendida que paso a efectiva, se impone una sentencia de privación de la libertad ?, Explique por qué

ANEXO 2: Matriz de consistencia

Problemas	Objetivo	Hipótesis	VARIABLES Y DIMENSIONES	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa, 2022?</p> <p>Problema específico</p> <p>¿Cuáles son los vacíos legales que existe de la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa?</p> <p>¿Cuáles son las alternativas legales respecto a la sanción penal ante a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa?</p> <p>¿Cuál es la culpabilidad del alimentista a causa de la carencia económica en el distrito de Arequipa?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa, 2022.</p> <p>Objetivo específico</p> <p>Determinar los vacíos legales que existe de la sanción penal frente a la carencia económica de alimentista en el distrito de Arequipa.</p> <p>Determinar las alterativas legales respecto a la sanción penal frente a la carencia económica del alimentista en el distrito de Arequipa.</p> <p>Identificar la culpabilidad del alimentista a su económica en el distrito de Arequipa.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La sanción penal tiene un vacío que impide penalizar a consecuencia de la carencia económica del alimentista en el distrito judicial de Arequipa, 2022.</p> <p>Hipótesis específico</p> <p>Los vacíos legales que existe de la sanción penal son acusa de no establecer penas para la carencia económica del alimentista en el distrito Judicial de Arequipa</p> <p>Las alternativas legales respecto a la sanción penal por la carencia económica del alimentista en el distrito judicial de Arequipa es determinar un proyecto de ley</p> <p>La culpabilidad del alimentista a causa de la carencia económica en el distrito judicial de Arequipa perjudica al niño y adolescente.</p>	<p>Variable 1</p> <p>Sanción en materia penal</p> <p>Variable 2</p> <p>Carencia económica</p>	<p>método científico.</p> <p>método específico se estableció el socio-jurídico</p> <p>método específico se estableció el socio-jurídico</p>



ANEXO 3: Instrumento de variable 1

Descripción	nunca	Algunas veces	Siempre
Desprotección en salud			
Desarrollo integral óptimo			
Disposición de medios para enfrentar la enfermedad			
Se enferma frecuentemente			
Está a su alcance los medicamentos			
Presenta depresión, ansiedad, aislamiento por insatisfacción de necesidades			
Presenta conducta agresiva, desafiante por insatisfacción de necesidades			
Asistencia a sus estudios			
Repitencia escolar			
Dispone de medios educativos para sus estudios			
Dispone medios de transporte y otros para sus estudios			
Los alimentos fueron suficientes después de la pena efectiva o durante la prisión			
Los ingresos son suficientes para satisfacer la alimentación			
Presenta problemas nutricionales a falta de alimentación			
Los ingresos son suficientes para satisfacer su vestido			
Es suficiente el vestido que emplea su hijo			



ANEXO 4: Instrumento de variable 2

Descripción	Nunca	Algunas veces	Siempre
Capacidad económica en prisión			
Realizó trabajo en prisión			
Ingresos en prisión fueron suficientes			
Los talleres son apropiados			
Oportunidades laborales en prisión son las mismas			
Está en la capacidad de pagar la totalidad antes de salir de prisión			
Percibió ingresos económicos antes de prisión			
Los ingresos fueron suficientes			
Es de condición económica acomodada			
Tiene intención y voluntad de pagar estando en prisión			
Considera las posibilidades de pago por trabajos fuera de prisión			
Prefiere realizar trabajo comunitario para pago de deuda			
Prefiere el embargo para pago de deuda			
Está de acuerdo trabajar en instituciones públicas y/o privadas previo convenio del INPE para pagar el total de la deuda			
Condición económica laboral en prisión			
Ingresos económicos antes de la prisión			
Interés en el pago de la deuda alimentaria en prisión			